



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

ARTICULO 1º.- Apruébase el **PLIEGO DE BASES Y DISPOSICIONES GENERALES, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS** para el Llamado a Licitación Pública Nacional, de la contratación del **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS** de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que por la presente se aprueban y forman parte de la misma.-

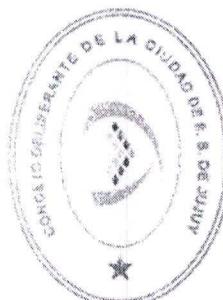
ARTICULO 2º.- Facultase a tales efectos al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, efectuar la posterior adjudicación de los servicios mencionados precedentemente, de conformidad a los mecanismos previstos en el presente Pliego y a realizar todos los actos y gestiones necesarios a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.

Transcribió
1er. Control
2er. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

**PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS,
CLAUSULAS GENERALES Y ANEXOS I, II y III PARA EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS**



TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto, Adjudicación, Precio.-

Artículo 2º.- Terminología.-

Artículo 3º.- Exclusividad.-

Artículo 4º.- Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga.-

Artículo 5º.- Continuación del servicio.-

Artículo 6º.- Jurisdicción.-

Artículo 7º.- Normas de aplicación.-

Artículo 8º.- Adquisición del Pliego:

Artículo 9º.- Consultas por parte de los adquirentes del Pliego

Artículo 10º.-Plazos:

Artículo 11º.-Requisitos de los Oferentes.

Artículo 12º.-Impedimentos para participar:

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

De las Ofertas

Artículo 13º.-Forma de Presentación de las Ofertas.

Artículo 14º.- Requisitos de la oferta

Artículo 15º.- Presentación de la oferta

Garantías

Artículo 16º.- Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías

Artículo 17º.-Formas de Constitución de Garantías

Artículo 18º.-Devolución de la Garantía de Oferta

Artículo 19º.- Mantenimiento de la Oferta

Artículo 20º.-Ofertas no admisibles

Artículo 21º.- Defectos de forma

Del Acto de Apertura. Procedimiento de selección, adjudicación y contratación.

Artículo 22º.-Apertura de las Propuestas:

Artículo 23º.-De la Comisión de Preadjudicación

Artículo 24º.-Impugnaciones y/u observaciones:

Artículo 25º.-Única Oferta

Artículo 26º.-Rechazo de todas las Ofertas

Artículo 27º.-Análisis y Evaluación de las Ofertas

Artículo 28º.-De la Adjudicación

Artículo 29º.-Documentación a presentar previo a la firma de contrato

Artículo 30º.-De la Firma del Contrato

Transcribió
1er. Control
2er. Control

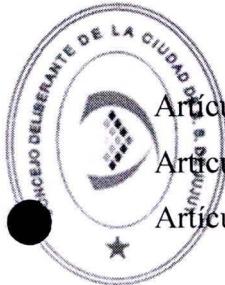


SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



- Artículo 31º.-De los instrumentos contractuales.
- Artículo 32º.-Ejecución del Contrato
- Artículo 33º.-Transferencia de contrato

Servicios:

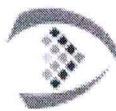
- Artículo 34º al 46º
- Artículo 47º.-Registros de comunicaciones entre los adjudicatarios y la Municipalidad
- Artículo 48º.-Interrupción del servicio

CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN DELA CONCESIÓN

Transcribió	
1er. Control	
2er. Control	

- Artículo 49º.-Causas de Extinción de la Concesión:
- Artículo 50º.-De la caducidad de la concesión

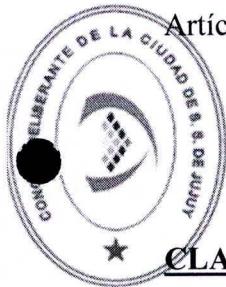


SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

CAPÍTULO IV

REGIMEN DE PENALIDADES



Artículo 51º al 58º

TITULO II

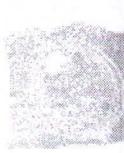
CLAUSULAS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- I) EXIGENCIAS MÍNIMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A PLAYAS, GARAJES, ADMINISTRACIÓN Y EQUIPAMIENTO:
- II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL:
- III) PARQUE AUTOMOTOR:
- IV) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
- V) RELACIONES CON LA COMUNIDAD
- VI) GRATUIDADES
- VII) PROVISION DE MOVILIDAD.
- VIII) REGIMENTARIO:
- IX) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA TARIFA BARRIAL
- X) PLAN DE INVERSIONES:
- XI) DIAGRAMA OPERATIVO

Transcribió
1er. Control
2er. Control

TITULO I

CLAUSULAS GENERALES



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

CAPITULO I

OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º.-

OBJETO, ADJUDICACIÓN, PRECIO

★ 1.1 *Objeto*: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy convoca a Licitación Pública Nacional, para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros — en adelante el Servicio o los Servicios -, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito de su territorio.

El Servicio estará dividido en cuatro (4) grupos de líneas:

GRUPO I: Líneas 11, 2, 4, 6, 8, 16, 18, 33, 41, 46.

GRUPO II: Líneas 7, 9, 1, 13, 22, 23, 31, 42, 43, 47, 14, 48.

GRUPO III: Líneas 3, 5, 21, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 40, 44, 45, 49.

GRUPO IV: Líneas 10, 12, 15, 17, 19, 20, 24, 30, 35, 36, 38, 39, 52.

1.2. *Adjudicación*: La adjudicación se efectuará por GRUPO de líneas. Cada oferente podrá presentarse para realizar ofertas en uno o varios grupos de líneas.

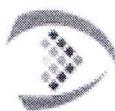
En éste último caso se deberá presentar una propuesta independiente para cada uno de los grupos en los que se presente, todo de acuerdo a la forma establecida en el Artículo 13º.

No podrá adjudicarse a un mismo proponente más de dos (2) grupos de líneas. Los recorridos y frecuencias de cada grupo se consignan en el Anexo I que forma parte del presente Pliego.

Se establece que el ingreso a percibir por la prestación de los Servicios por parte de quienes resulten concesionarios provendrá del pago de una tarifa obligatoria por parte del usuario establecida por el Municipio.-

Transcribió
1er. Control

1.3 *Precio del Servicio*: Para acceder al servicio, el usuario deberá abonar la tarifa vigente mediante los medios de pago electrónicos habilitados por el Municipio, incluyendo el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) u otros sistemas de comercialización y cobro que se implementen en el futuro, conforme la reglamentación vigente.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de este pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las palabras y expresiones utilizadas en ellos tendrán el significado que a continuación se consigna:



2.1: En relación a aspectos formales del Pliego

ADJUDICACIÓN: Acto administrativo emanado de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en el cual se resuelve esta Licitación a favor de los oferentes seleccionados para operar las líneas que conforman el servicio. Dicho acto no requiere aprobación ulterior del Concejo Deliberante, debiendo ser remitido a dicho cuerpo para su conocimiento.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido seleccionada, para la explotación de un grupo de líneas, por acto formal de la Administración. -

ADQUIRENTE: Toda persona jurídica que adquiera el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

CONCEDENTE: Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

COMISION DE PREADJUDICACION: Grupo de funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante con el objeto de emitir dictamen respecto del proceso de selección de las ofertas presentadas. La Comisión designada por decreto a los efectos de la presente Licitación Pública, se por cuatro (4) representantes del Concejo Deliberante y seis (6) representantes del Departamento Ejecutivo designados por éste. -

Transcribió
1er. Control

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización del servicio.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

NOTIFICACIONES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes en el domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

OFERENTE O PROPONENTE: La persona jurídica que cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego formule oferta en la presente licitación.

INFORME DE PREADJUDICACIÓN: Dictamen emitido por la Comisión de Pre adjudicación.

PREADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido recomendada mediante dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

REPRESENTANTE LEGAL: Persona designada por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda. -

2.2. Relacionada a aspectos de la operación.

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de línea sea ésta Barrial o Circular.-

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen las características, medios y/o modalidades para la prestación de los Servicios.-

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en un intervalo de 60 minutos.-

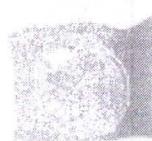
GRUPO: Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación. -

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a las horas pico.

Transcribió
1er. Control
2er. Control

HORA PICO: Hora u horas de máxima concentración de la demanda.

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios pico.

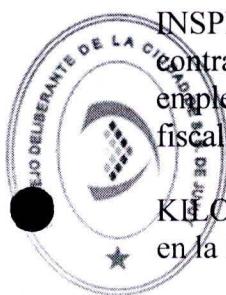


SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.-

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestan durante la noche entre las 1:00 y las 5:00 horas.-



INSPECCION DEL SERVICIO: La actividad técnico administrativa de supervisión y control de los servicios por parte de la autoridad de aplicación INSPECTORES. Los empleados dependientes de la Autoridad De Aplicación que se les encomiende tareas de fiscalización y control del servicio.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA. Distancia total de recorrido desde la partida en la Punta de Línea y su arribo a la misma.-

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda predeterminada.-

PASAJERO / KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un período (mes, año,etc).

RECORRIDO: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.-

RED TRONCAL: Vía principal que une distintos barrios.

SERVICIOS DIFERENCIALES: Aquellos que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación signifiquen un servicio diferente del servicio objeto de la presente licitación. Estos Servicios Diferenciales estarán sujetos a condiciones de frecuencia, regularidad, confort, precios y recorridos que determine la autoridad de aplicación.-

TIEMPO DE ESPERA en Cabeceras o Puntas de Línea. Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.-

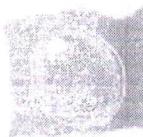
TIEMPO DE VUELTA. Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo desde su salida en la Punta de Línea hasta su arribo a la misma.

TIEMPO TOTAL DE VUELTA: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.-

Transcribió
1er. Control
2er. Control

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.-

VELOCIDAD DE RECORRIDO. Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc).-



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

2.3. Relacionada a los aspectos económicos:

TARIFA: Precio final por cada viaje a cancelar por el usuario para hacer uso del servicio, de cumplimiento obligatorio para el concesionario.-



ARTÍCULO 3º.- EXCLUSIVIDAD

El concesionario tendrá la exclusividad en la prestación del Servicio, por el término de vigencia del contrato, en el grupo de líneas que le fuera adjudicado, a excepción de las redes troncales.

La Municipalidad declara la existencia de los Servicios Alternativos de TAXIS RADIO LLAMADA y TAXIS COMPARTIDOS.

La Municipalidad reconoce, asimismo, la existencia de servicios de movilidad que operan mediante plataformas digitales, autorizados por la normativa municipal vigente, los cuales no se considerarán comprendidos dentro del régimen de exclusividad otorgado al concesionario, al tratarse de servicios de naturaleza distinta y complementaria al transporte público colectivo urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de vigencia de la concesión será de diez (10) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios. Vencido el término de la concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la misma por única vez y por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 5º.- CONTINUACIÓN DEL SERVICIO

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años. En este caso la Municipalidad notificará a los concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

Transcribió

En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia con los restantes concesionarios, quedando obligados los mismos a su cumplimiento, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la empresa desvinculada.-

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

Domicilio: Los oferentes, pre adjudicatarios, adjudicatarios y concesionarios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Jujuy de conformidad a la normativa vigente, renunciando expresamente al fuero federal y a todo otro fuero de excepción creado o a crearse, que les pudiera corresponder.



A los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. A los mismos efectos la Municipalidad fija su domicilio en la Avenida El Éxodo N° 215 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

En el caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá radicar la sede administrativa de la empresa y la contabilidad central con toda la documentación que respalda la actividad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE APLICACIÓN

El Servicio, objeto de la presente licitación, se regirá por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normas nacionales y provinciales aplicables, así como por el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de Concesión, en cuanto no se opongan a las primeras.

El orden de prelación entre dichos instrumentos se regirá por lo dispuesto en el Artículo 31º del presente Pliego.-

ARTÍCULO 8º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego deberá retirarse de la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. Exodo N° 215 Planta Baja (CP 4600), Jujuy, previo pago de la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00) en la Dirección Gral. de Rentas Municipal, lo que habilitará al oferente a realizar oferta hasta en dos grupos.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar objeciones, consultas y formular propuestas.

Transcribió	
1er. Control	
2º Control	

Para el caso que el proponente se presente en más de dos grupos de líneas, deberá acreditar la compra de pliego por cada grupo excedente que deseé presentarse. La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será fijada por decreto del Departamento Ejecutivo. En el momento de la compra del Pliego, el adquirente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, adjudicación y contrato en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Para consultas previas a la adquisición de los Pliegos, se podrá acceder al sitio oficial de la Municipalidad de San Salvador de (www.sansalvadordejujuy.gov.ar), o en forma personal en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. Éxodo N° 215 Planta Baja.-



ARTÍCULO 9º.- CONSULTAS POR PARTE DE LOS ADQUIERENTES DEL PLIEGO

Las consultas que los adquirentes del pliego deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ser efectuadas por escrito ante la Autoridad de Aplicación, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura, la que evacuará las consultas por medio de Notificaciones que hará llegar a todos los adquirentes del pliego, hasta cinco (5) días antes de la apertura.

Por lo tanto, no se admitirán, ni durante ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo alguno fundado en deficiencias del pliego o de información.-

ARTÍCULO 10º.- PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la Administración Pública Municipal de San Salvador de Jujuy.

Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Artículo 6º “Modo de contar los intervalos del derecho” del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Podrán ser oferentes en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, incluyendo las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o.), las Sociedades por Acciones Simplificadas (Ley N° 27.349) y las sociedades cooperativas contempladas en la Ley N° 20.337, todas ellas con domicilio legal en el país.

Asimismo, podrán presentarse agrupadas bajo contratos asociativos de carácter temporal, conforme a los Artículos 1463º y ecs. del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo la modalidad de Uniones Transitorias o la que en el futuro la sustituya, siempre que acrediten su debida constitución e inscripción ante el registro correspondiente.

Transcribió
1er. Control
2er. Control

Las personas jurídicas podrán presentarse en forma individual o integrando una única Unión Transitoria, no pudiendo hacerlo simultáneamente en más de una agrupación ni de manera individual y asociada a la vez.

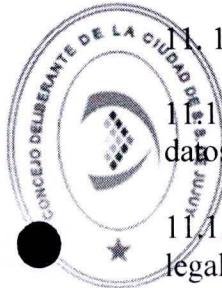


SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo automático de las propuestas involucradas.

Los oferentes deberán aportar:



11.1.: Respecto a los integrantes del órgano de administración:

11.1.1.: Número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge;

11.1.2.: Manifestación patrimonial, con informe emitido por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

11.1.3: Acreditar la participación societaria en caso de corresponder, de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes;

11.1.4.: Copia del instrumento en el cual constan las designaciones, vigentes a la fecha de presentación, debidamente certificados;

11.1.5.: Acreditar la presentación de certificados de libre inhibición de los integrantes del órgano de administración.

11.2.: Respecto a la Persona Jurídica:

11.2.1.: Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio. El término de duración del contrato social de las empresas oferentes y de las Uniones Transitorias, deberá exceder como mínimo dos años el plazo previsto para el contrato de concesión y sus prorrogas. Deberán acompañarse las constancias actualizadas que acrediten fehacientemente la inscripción ante la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica. Además de los requisitos previstos en este artículo, los integrantes de las Uniones Transitorias., deberán acreditar individualmente la documentación solicitada conforme a este mismo artículo.

Transcribió

El instrumento constitutivo o contrato de la Unión Transitoria, deberá establecer en forma expresa los siguientes elementos:

1er. Control

Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en forma irrevocable. El objeto debe ser exclusivamente la prestación del servicio público a través de esta concesión.

Los integrantes de la Unión Transitoria, su participación y dirección establecidas en el instrumento constitutivo deberán mantenerse sin variaciones durante todo el periodo de la concesión.

11.2.2.: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica;

11.2.3.: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, con dictamen de Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea

11.2.4.: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica;

11.2.5.: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, con dictamen de Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea plan de regularización con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día en ese plan.

Los oferentes de extraña jurisdicción deberán presentar Certificado de Libre Deuda otorgado por el organismo competente de aquélla.

11.2.6.: Antecedentes del oferente en la prestación de servicios nacionales, los que deberán acreditarse mediante certificados oficiales emitidos por los respectivos organismos contratantes, de los que deberá surgir en forma fehaciente: plazo de la concesión, fecha de iniciación de los servicios, cantidad de pasajeros anuales transportados y habitantes en la zona de influencia de su recorrido.

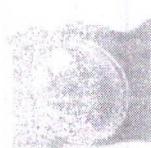
11.2.7.: El oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios deanáloga o superior importancia a las que se licitan en el país.

11.2.8.: Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económica financiera establecida en el Artículo 27º, la que deberá surgir de las constancias de los Estados Contables y demás documentación solicitada.

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

En caso de empresas nuevas que no hayan prestado servicios de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros a nivel Nacional, Provincial o Comunal no necesitarán demostrar facturación previa, pero deberán cumplimentar la ampliación de patrimonio neto fijado en el ANEXO III.

11.2.9.: Flujo de fondos Proyectado por año durante todo el período de la concesión indicando las premisas de su confección y su fundamentación, en el que deberá incluir además el Plan de Inversiones requerido en este pliego. Deberá estar acompañado por Dictamen de Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

11.2.10: Documentación verificable sobre la forma y fuente de financiamiento, y magnitud de los recursos con que contare el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales desde el inicio de la concesión y durante el período de concesión, presentando además los compromisos irrenunciables de las instituciones involucradas.-

ARTÍCULO 12º.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán participar en la presente licitación:

12.1.- Las Sociedades en la que actúen como Directores y/o Administradores y/o Síndicos, agentes de la administración pública nacional, provincial y/o municipal, o tuvieran participación en el capital.

12.2: Las personas jurídicas alcanzadas o encuadradas en las previsiones de la Ley N° 24.522, quebradas o concursadas, mientras no tengan rehabilitación.

12.3.: Las personas físicas.

12.4.: Las contratistas del Estado que hayan sido objeto de rescisión contractual por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de prestaciones de servicios celebrados Con entes públicos.-

12.5.: Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los registros públicos tanto nacionales, provinciales como municipales.

12.6.: Las sociedades deudoras de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en la jurisdicción Municipal, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día con ese plan de regularización. Los oferentes de extraña jurisdicción deberán presentar Certificado de libre Deuda otorgado por el organismo competente de aquella.

Transcribió

Ter. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

12.7.: Los oferentes, sus asociados o miembros de la administración que tuvieran cuestiones administrativas y/o judiciales pendientes con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y no hayan renunciado a tales derechos. –

12.8: Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria total o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos no autorizados en los últimos diez (10) años. Para el caso de empresas de extraña jurisdicción, deberá acompañarse constancia sobre el particular, expedida por la autoridad competente

★ 12.9.- Los demás impedimentos expresamente establecidos en este pliego.

Cuando se constatare que el postulante estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá a constatare que el postulante prohibiciones establecidas en este Artículo, se procederá a:

- El rechazo de su propuesta con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.
- La anulación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán independientemente de las acciones legales por daños y perjuicios y en su caso penales, que pudieran corresponder. En ningún caso las medidas previstas en este apartado generarán responsabilidad alguna para la Municipalidad, ni otorgarán derecho a indemnización o resarcimiento por parte del oferente o concesionario.

DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben estar totalmente redactadas en idioma castellano, escritas a máquina de escribir o impresora. Las enmiendas y rascaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

Transcribió
1er. Control
2er. Control

Las propuestas se presentarán en original y dos copias (debidamente identificadas como tales), todas de un mismo tenor y a un solo efecto. Tanto el original como las copias deberán presentarse debidamente encuadradas, firmadas en todas sus hojas, selladas y foliadas correlativamente. La documentación no presentada en originales, deberá ser certificada por Escribano Público. En caso de que interviniere un escribano de extraña jurisdicción, será imperativa la legalización del respectivo Colegio.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

Las propuestas podrán ser presentadas hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha y horario previstos para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la que otorgara constancia de la recepción de los sobres. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aun cuando no se hubiere iniciado la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 14º.- REQUISITOS DE LA OFERTA

Las ofertas deberán:

14.1.: Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el que se tendrá por conocido y aceptado en su totalidad por el oferente, con el solo hecho de presentarse a la licitación.

14.2.: Acompañar recibo de Tesorería Municipal de haber constituido la Garantía de Oferta.

14.3.: Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

14.4.: Constituir domicilio especial dentro de la jurisdicción municipal, y domicilio electrónico ante la Autoridad de Aplicación, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento.

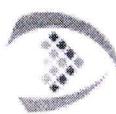
Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico declarado producirán los mismos efectos legales que las realizadas en el domicilio físico, salvo disposición expresa en contrario.

14.5.: Acompañar toda la documentación requerida en el Artículo 11º denominado "Requisitos de los Oferentes".

14.6: Acompañar una manifestación con carácter de declaración jurada en la que el oferente garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Municipalidad para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica indicados como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con la oferta. Asimismo, deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

14.7.: Renunciar expresamente a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con el Municipio de San Salvador de Jujuy, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial. Asimismo,

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

renunciar expresamente a cualquier acción judicial o administrativa contra el municipio fundada en hechos anteriores al presente proceso licitatorio.

14.8: Contener una manifestación expresa con carácter de declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12º.

14.9: Manifestación expresa de utilizar el sistema de comercialización (venta y cobranza) de boletos establecido por el Municipio u otro que la Municipalidad determine en el futuro.

14.10: Manifestación expresa de aceptar los cambios en el recorrido de las líneas o la implementación de nuevos sistemas (circular, modular, etc.) que el Municipio efectúe en el futuro por razones fundadas.-

ARTÍCULO 15º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se formulará por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado —o en cajas si son voluminosos-, conteniendo en su cubierta los siguientes datos:

Número de licitación. Número de expediente, fecha y hora de apertura, con la inscripción

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° /2026

N° DE EXPEDIENTE

FECHA Y HORA DE APERTURA

OBJETO: CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO

COLECTIVO

DE PASAJEROS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”

GRUPO/S DE LINEA/S: INDICACION DEL O LOS GRUPOS QUE OFRECE.

Transcribió

El Sobre deberá contener la siguiente documentación:

1er. Control

15.1.: Nota de presentación.

2er. Control

15.2: El pliego firmado en todas sus fojas por el representante legal.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

15.3: Recibos de adquisición del Pliego expedido por la Dirección Gral. De Rentas Municipal y de Constitución de la Garantía de Oferta expedido por Tesorería General de la Municipalidad.

15.4.: Certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad por todo concepto o constancia de acogimiento a planes de pago con cuotas vencidas abonadas a la fecha de la licitación.

15.5.: Declaración jurada de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del Pliego, y notificaciones que lo integran. Denuncia de domicilio real y Constitución de domicilio especial en la Jurisdicción de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y domicilio electrónico.

15.6: Manifestación expresa con carácter de declaración jurada exigida en el artículo 14.6.

15.7: Documentación establecida en el Artículo 11º.

15.8: Compromiso expreso de que, en caso de resultar adjudicataria del servicio, absorberá personal de las actuales prestatarias. Ello según Anexo II del presente.

15.9 Sometimiento expreso a los tribunales competentes de la Provincia de Jujuy y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

15.10: Renuncia expresa a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con el Municipio de San Salvador de Jujuy, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial. Asimismo, renuncia expresa a cualquier acción judicial o administrativa contra el municipio fundada en hechos anteriores al presente proceso licitatorio.

15.11: Manifestación expresa con carácter de declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 12º.

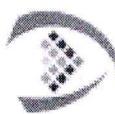
15.12: En el caso de que cotizar en bolsa, constancia emitida por el organismo pertinente con especificación del lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

15.13: Compromiso expreso de aceptar los cambios en el recorrido de las líneas o la implementación de nuevos sistemas (circular, modular, etc.) que el Municipio efectúe en el futuro por razones fundadas.

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

15.14: Certificado de dominio de los inmuebles que se utilizarán para la prestación de los servicios si fuese propietario, constancia de seña, reserva, boleto de compra venta, compromiso de venta a su favor por instrumento público o privado con firma certificada, o copia certificada del contrato de alquiler o leasing en su caso.

15.15: Informe de dominio del inmueble/s e informe actualizado del que no surjan anotaciones personales respecto del vendedor, según corresponda.

15.16: Habilitación municipal de las instalaciones afectadas a servicios existentes. Las que se propongan y no cuenten con habilitación, deberán acreditar su factibilidad respecto del uso de suelo y de las especificaciones técnicas respectivas. Certificado de Uso Conforme de la Dirección de Obras Civiles.

15.17: Detalle del parque móvil a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas (Título II).

15.18: Título de dominio del parque móvil afectado al servicio, factura pro forma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas y la fecha de entrega de las unidades, contrato de leasing y/o alquiler u otra documentación que respalde la afectación de las mismas.

Las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de las unidades a utilizar en cada uno de los distintos tipos de líneas son las que se detallan en el Título II y Anexo I.

15.19: Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc),

15.20: Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.

15.21: Propuesta de infraestructura de apoyo, conforme especificaciones incluidas en el Título de Especificaciones Técnicas.

15.22: Plan de implementación de los servicios que permita establecer el inicio de la prestación efectiva de los mismos en el plazo previsto por el Art. 30. Dicho plan deberá incluir un cronograma con las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.

15.23: Antecedentes del oferente en la prestación de servicios, en la forma prevista en el artículo 11.2.8.-

Transcribió

Ter. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

GARANTÍAS

ARTÍCULO 16º.- Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

16.1.: Garantía de Oferta: A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal hasta tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 17º.

Su importe se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que la presentación de propuesta para más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada una de ellas.

16.2.: Garantía de Contrato:

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal, dentro del plazo establecido en el Artículo 30º, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 17º, cuya constancia deberá ser presentada juntamente con la "documentación a presentar previo a la firma del contrato" detallada en el Artículo 29º. Su importe se fija en la suma de pesos novecientos noventa y cinco millones (\$ 995.000.000), actualizable en la misma proporción y oportunidad de otorgarse cada incremento tarifario. En caso de incumplimiento al pago de tributos municipales (canon, tasas y otros derechos), la garantía de contrato podrá ser utilizada total o parcialmente para su cancelación. Asimismo, podrá afectarse a multas por infracción al régimen de penalidades según disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los procedimientos llevados a cabo a tal efecto por el Tribunal Municipal de Faltas, cuando éste haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado firme. En ambos casos, el adjudicatario deberá reintegrar en término de quince (15) días corridos el monto oportunamente descontado..

ARTÍCULO 17º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

Transcribió	
1er. Control	
2er. Control	

17. 1.: Dinero en efectivo o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden del Municipio, el cual será presentado al cobro dentro de las 24 horas.

17.2: Póliza de Seguro de Caución. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora en su caso, la firma del



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberá tener en cuenta los siguientes recaudos:

17.2.1 Instituir a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy como "Asegurado".

17.2.2.: Indicar en el texto la licitación por la cual se contrata el seguro.

17.2.3.: Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

17.2.4.: Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.

17.2.5.: Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

17.2.6.: Instituir que, una vez firme la resolución que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente.

17.2.7.: Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.

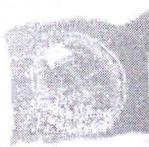
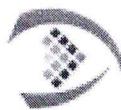
17.2.8.: Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

17.2.9.: Acompañar recibo de pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

17.2.10: Establecer expresamente que, para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

17.2.11: En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 18º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

La devolución de la garantía de oferta constituida en la forma prevista en el Art. 17.1., se efectuará mediante la emisión de cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse dentro de los sesenta (60) días de haber quedado firme la desestimación o rechazo de la correspondiente propuesta. En caso de haberse constituido la garantía de cualquier otra forma se devolverá en igual situación de la que fuera recibida dentro de los mismos términos y plazos señalados anteriormente del plazo original o de cada prórroga.

El depósito de Garantía de la Oferta adjudicada no será devuelto, hasta su reemplazo por la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 19º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.-

ARTÍCULO 20º.- OFERTAS NO ADMISIBLES

No se tomarán en cuenta las ofertas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

20.1.: Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.

20.2: Careciere del Recibo de adquisición del Pliego expedido por la Dirección General de Rentas Municipal.

20.3.: Careciere de la garantía exigida.

20.4: No estén firmadas por el oferente en la totalidad de sus fojas.

20.5.: Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la oferta propiamente dicha.

20.6.: Sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

20.7.: Sean formuladas por sociedades en las que el contrato social no alcance a cubrir el plazo contractual y sus posibles prórrogas.

20.8.: Sean presentadas por oferentes que no tengan capacidad civil o jurídica para obligarse.

20.9.: Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del Municipio entre dos o más oferentes.

20.10.: Sean deudores de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito de la jurisdicción municipal, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de pago con principio de ejecución y se mantengan al día. Los oferentes de extraña jurisdicción, cuando sean deudores de aquélla.

20. 11.: No se aceptarán condicionamientos a la oferta y su sola existencia determinará el rechazo de la misma.-

ARTÍCULO 21º.- DEFECTOS DE FORMA

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma o imperfecciones que, a criterio de la Comisión de Pre adjudicación y con razón fundada, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. Para ello se tendrá en cuenta los principios de competencia, concurrencia e igualdad de oferentes.

DEL ACTO DE APERTURA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 22º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de la Comisión de Pre adjudicación y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran.

No podrá rechazarse ninguna oferta en el momento de la apertura de los sobres. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimadas.

Transcribió
Ter. Control
Ter. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

De todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura de la Licitación el Escribano Público Municipal labrara un Acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios que participen del mismo. Las observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, así como ningún derecho a los oferentes que las realicen.

La concurrencia de un sólo Oferente no será obstáculo para la prosecución de la Licitación.-



ARTÍCULO 23º.- DE LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN

El Departamento Ejecutivo conformara la Comisión de Pre adjudicación, de acuerdo al Artículo 2º1, cuyas funciones serán:

- 1) Evaluar y Precalificar las ofertas presentadas conforme la metodología, requisitos y puntaje definido en el ANEXO III.
- 2) Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- 3) Requerir, subsanar omisiones consideradas a su solo juicio no esencial.
- 4) Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- 5) Dictaminar sobre las impugnaciones.
- 6) Elaborar el orden de mérito resultante.
- 7) Emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.
- 8) Requerir otra información y/ ampliación de aquella que considere convenientes a los fines verificatorios.

Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo para la evacuación de la información requerida será de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, plazo que otorgará la Comisión de Pre adjudicación a su exclusivo criterio teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones o se rechazará la propuesta.-

ARTÍCULO 24º.- IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES

Transcribió

Se realizarán de la siguiente manera:

1er. Control

2er. Control

24.1.: Al Acto de Apertura: Sólo se admitirán observaciones al acto al finalizar el mismo, las que deberán realizarse a viva voz, con identificación del impugnante, dejándose debida constancia en el Acta de Apertura de Ofertas. Las observaciones al Acto de Apertura



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

únicamente podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas

24.2: A las Ofertas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del momento que las ofertas se hallen debidamente ordenadas y foliadas, lo que será notificado por cédula a todos los oferentes en el domicilio constituido. Las impugnaciones deberán formularse por escrito ante la Comisión de Pre adjudicación e individualmente para cada propuesta que se impugne.

De las impugnaciones se correrá traslado por cinco (5) días hábiles administrativos en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verificatorias del municipio.

Cada una de las impugnaciones a las ofertas tendrá un valor de Pesos Un Millón (\$1.000.000) en carácter de caución, suma de dinero que quedará en favor del Municipio en caso que la impugnación sea desestimada o rechazada por improcedente o por inconducente o por carecer de entidad suficiente o por poseer defectos formales. Será rechazada sin más trámite y no será tratada por el Municipio, aquella impugnación presentada por un oferente contra el Acto de Pre adjudicación, si previamente no procedió al pago de la suma de dinero precedentemente señalada.-

ARTÍCULO 25º.- UNICA OFERTA

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, la condición de evidente conveniencia.

La existencia de una única oferta en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.-

ARTÍCULO 26º.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

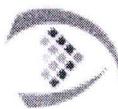
La Municipalidad no está obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin que ello genere derecho alguno por parte de los oferentes. Ante tal circunstancia el segundo llamado será procedente y obligatorio.-

ARTÍCULO 27º: ANÁLISIS EVALUACIÓN DE LA OFERTAS

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

Cumplidos los plazos del Artículo 24º la Comisión de Pre adjudicación, analizará la procedencia de las impugnaciones, teniendo facultades para la sustanciación y resolución de las mismas. El acto que resuelva estas últimas será irrecusable.

Dicha Comisión determinará en función de la información presentada y la que considere conveniente solicitar, si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el presente pliego. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible quedara automáticamente desestimada.

En caso de que algún oferente invoque derechos, beneficios o situaciones jurídicas derivadas de concesiones, contratos o actos administrativos anteriores al presente llamado, deberá abstenerse de pretender su reconocimiento en el marco de esta licitación.

La participación en el proceso importará la renuncia expresa a toda reclamación administrativa o judicial vinculada con hechos o actos anteriores, considerándose extinguida cualquier expectativa, derecho o acción que se hubiera generado con motivo de la relación contractual previa.

En ningún caso la presentación de la oferta podrá interpretarse como reconocimiento o aceptación por parte del Municipio de derechos, créditos o prerrogativas preexistentes a este proceso licitatorio.

La Comisión de Pre adjudicación procederá al examen de las ofertas, analizando en primer término la capacidad jurídica del oferente que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada y prevista en este Pliego.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, serán evaluadas tomando como base los requisitos que se detallan a continuación:

Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos exigidos en el ANEXO III.

b) Capacidad Técnica

Se evaluará conforme el puntaje establecido en el ANEXO III.

Para la evaluación y asignación de puntajes de las propuestas, la Comisión seguirá la metodología prevista en el citado ANEXO III.

En caso que un oferente obtenga el mayor puntaje en dos o más Grupos, se le solicitará que presente el orden de prelación o preferencia de los mismos.

Los informes de la Comisión de Pre adjudicación son actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los oferentes.-

ARTÍCULO 28º.- DE LA ADJUDICACIÓN

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

La Comisión de Preadjudicación, aconsejará al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta del oferente que haya obtenido mayor puntaje para cada grupo de líneas, pudiendo recomendar hasta dos (2) grupos por empresa u oferente. Sobre la base de este informe, el Órgano Ejecutivo Municipal, por Decreto aprobará o no lo actuado y remitirá al Concejo Deliberante las actuaciones, para su conocimiento.



El Informe de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante, pudiendo el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio y por razones fundadas resolver la adjudicación a la propuesta que estime más conveniente, reservándose el derecho de dejar sin efecto la Licitación rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

Una vez cumplidos los procesos legales, la adjudicación será notificada al adjudicatario en forma fehaciente y documentado, en el domicilio constituido.-

ARTÍCULO 29º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DE CONTRATO:

Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de dar por desistida su oferta y la pérdida de la Garantía de Oferta, la siguiente documentación:

29.1.: Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el artículo 16.2.

29.2.: Títulos de Propiedad del Parque Automotor, afectado a la prestación del servicio y su R.T.V. correspondiente. Contratos de leasing y/o alquiler, en su caso.

29.3.: Títulos de Propiedad de los Inmuebles y/o contrato de locación afectados a la prestación del servicio.

29.4.: Planos Aprobados: Para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos debidamente aprobados de toda edificación proyectada y cronograma de obra actualizado.

29.5.: Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados y/o no transportados.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Transcribió

Ter. Control

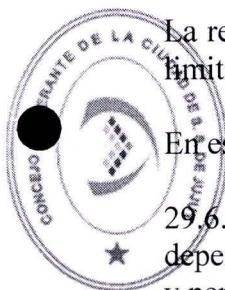
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, siempre y cuando exista responsabilidad del concesionario o de sus dependientes, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa.



La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía de contrato.

★ 29.6.: Contrato de Afiliación a A.R.T., respecto de los conductores y demás personal dependiente, deberá presentar contrato de afiliación a una A.R.T., con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente.

Será también obligatoria la presentación de la autorización para funcionar como tal de la A.R.T. expedida por autoridad competente. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que “el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación”. Dentro de este plazo la empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.-

ARTÍCULO 30º.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La firma de todos los contratos se efectuará en un acto simultáneo con todos los adjudicatarios de todas y cada uno de los grupos de línea.

La adjudicataria que no se encuentre en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar al siguiente proponente en orden de mérito.

Transcribió

En caso de declarar desierto alguno de los grupos de líneas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la prestación precaria del servicio. Lo anterior no será inconveniente para la firma del resto de los contratos.

1er. Control

La fecha de iniciación de la prestación de los servicios adjudicados se determinará dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la firma del contrato.-

2er. Control



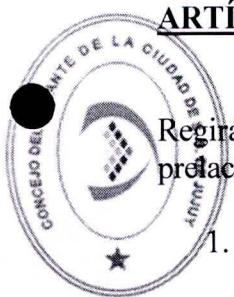
SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31º.- DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y SU PRELACIÓN



Regirán las relaciones contractuales derivadas de la concesión en el siguiente orden de prelación:

1. La legislación nacional, provincial y municipal vigente en materia de transporte urbano y de servicios públicos.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus circulares y notas aclaratorias.
3. La oferta aceptada.
4. El contrato de concesión y sus instrumentos complementarios, incluyendo órdenes de servicio, comunicaciones y actas administrativas.-

ARTÍCULO 32º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparte el poder concedente, obligándose a:

32.1.: Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.

32.2.: Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.

32.3.: Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

Transcribió

32.4.: Respetar las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.

32.5: Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.-

Ver Control

Ver Control



EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 33º.- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL.
MODIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE UNIÓN TRANSITORIA.

El concesionario no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, su posición contractual ni los derechos u obligaciones emergentes del contrato de concesión sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Asimismo, no podrá modificarse la composición del capital social de forma tal que importe una transferencia encubierta de la posición contractual.

La autorización podrá otorgarse mediante decreto ad referendum del Concejo Deliberante, conforme a la Carta Orgánica Municipal. El Concejo deberá expedirse dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones; vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, el decreto se considerará tácitamente ratificado y quedará firme. En caso de autorización, el concesionario cedente permanecerá solidariamente obligado con el cessionario por las obligaciones contractuales asumidas hasta el cumplimiento total del contrato. Asimismo, cuando el adjudicatario esté constituido bajo la forma de Unión Transitoria (UT) o contrato asociativo equivalente, no podrá modificarse la integración, participación o dirección del grupo sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, entendiéndose tales modificaciones como una transferencia prohibida. El procedimiento de autorización aplicable será el mismo que el previsto para la cesión de la posición contractual.

En todos los casos, el concesionario cedente o los integrantes salientes de la UT continuarán siendo solidariamente responsables con el cessionario o integrantes restantes por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato hasta la fecha en que la cesión sea formalmente aprobada por la Municipalidad.-

SERVICIOS

ARTÍCULO 34º.- Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquéllos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.-

Transcribió
1er. Control
2er. Control

ARTÍCULO 35º.- Es obligación del concesionario mantener la regularidad y continuidad del servicio. Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma, podrá



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.-

ARTÍCULO 36º.- No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario, del servicio o de la comunidad en general.-



ARTÍCULO 37º.- Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y sin cargo alguno.-

ARTÍCULO 38º.- Sin perjuicio de los derechos del adjudicatario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la Unidad de Organización (UDO) municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.-

ARTÍCULO 39º: Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.-

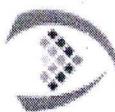
ARTÍCULO 40º.- Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.-

ARTÍCULO 41º.- PROHIBICIÓN DE FUMAR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

Queda prohibido fumar, así como utilizar cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo o cualquier otro elemento destinado a la inhalación de tabaco o sustancias similares, dentro de los vehículos afectados al servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Asimismo, se prohíbe el consumo, posesión o transporte de bebidas alcohólicas abiertas y de cualquier tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica, tanto por parte de los conductores y personal de la empresa como de los usuarios, durante la prestación del servicio.

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

La prohibición alcanza tanto a los conductores y personal de la empresa como a los usuarios durante la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La empresa concesionaria será responsable de controlar el cumplimiento de esta disposición y de aplicar las medidas preventivas necesarias, conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigente en materia de seguridad vial, salubridad y transporte público.-



ARTÍCULO 42º.- LIBRO Y SISTEMA DE RECLAMOS

Todas las empresas prestatarias deberán disponer de un Libro de Reclamos y Observaciones Administrativas, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, el cual deberá hallarse a disposición de los usuarios y funcionarios autorizados, en las oficinas administrativas de las empresas, en las dependencias municipales y en los demás lugares que el Municipio determine.

En dicho libro se asentarán las quejas u observaciones referentes a los servicios, debiendo la prestataria emitir constancia al usuario con indicación del número de orden y fecha del reclamo. El duplicado será remitido a la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, informando las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes denunciados.

Asimismo, las empresas deberán implementar y mantener un sistema digital de recepción y gestión de reclamos, accesible a través de medios electrónicos (sitio web, aplicación móvil o canal oficial del Municipio), que permita registrar, tramitar y responder los reclamos en forma trazable y verificable.

Los reclamos ingresados por medios digitales tendrán igual validez legal y efectos que los asentados en el libro físico.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la integración de ambos sistemas y exigir reportes estadísticos periódicos sobre la cantidad, tipo y resolución de reclamos, como mecanismo de control de la calidad del servicio.-

ARTÍCULO 43º.- DEBER DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

El concesionario deberá responder por escrito a todo requerimiento efectuado por la autoridad de aplicación dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de notificado.

Asimismo, tendrá la obligación de informar de inmediato a dicha autoridad cualquier hecho, incidente o circunstancia que pueda afectar, alterar o interrumpir la normal prestación del servicio.

ARTÍCULO 44º.- Los concesionarios deberán presentar con carácter de DDJJ:

Mensualmente: constancia de vigencia de cobertura de los seguros contratados conforme la normativa vigente.

Semestralmente: El detalle de personal de conducción con vigencia de la licencia de conducir

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

Anualmente: Los estados Contables del ejercicio inmediato vencido y Detalle del parque automotor con identificación de cada uno de los vehículos, antigüedad y certificado de aptitud técnica de los mismos.

Ello sin perjuicio del derecho del Municipio de formular requerimientos a documentación que considere conveniente.-

ARTÍCULO 45º.- Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del sistema. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario abonará a la Municipalidad un canon de concesión, vigente.

El canon no tendrá carácter tributario ni sustituirá a los tributos municipales generales aplicables, y su falta de pago será causal de aplicación de sanciones y eventual rescisión del contrato de concesión.

El canon estará integrado por un componente fijo y un componente variable:

- a) El componente fijo consistirá en un monto determinado por unidad afectada al servicio, pagadero en los plazos y condiciones que establezca por Ordenanza y su reglamentación.
- b) El componente variable se calculará en función de parámetros objetivos vinculados a la magnitud de la explotación —tales como la recaudación bruta, los kilómetros recorridos o la cantidad de unidades habilitadas—, conforme se establezca por Ordenanza, pudiendo la reglamentación precisar los mecanismos de liquidación, control y pago.-

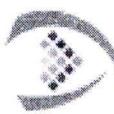
ARTÍCULO 46º: Deberá proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia y que en el futuro se establezca.-

ARTÍCULO 47º.- REGISTROS DE COMUNICACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA MUNICIPALIDAD

La comunicación entre la Municipalidad y el adjudicatario se realizará mediante “Ordenes de Servicio”, y “Actas de Comprobación” que expedirá la primera y “Notas de Pedido” de la segunda.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Comprobación serán prenumerados y por triplicado en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.

Transcribió
en Control
Der. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por el organismo que le asigne el poder concedente.

En el libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los libros de Notas de Pedido el concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.

Se deberá normalizar cada tres meses ante el Juzgado de Faltas, las infracciones que se halla confeccionado a la Empresa y/o empleados de la misma.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá implementar sistemas digitales oficiales de gestión de comunicaciones, notificaciones y registros, que reemplacen o complementen los soportes físicos aquí previstos. Dichos sistemas deberán garantizar la autenticidad, integridad, trazabilidad y conservación de las comunicaciones, y tendrán plena validez jurídica a todos los efectos administrativos y contractuales.-

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 48º.- Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrán incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.-

CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Transcribió

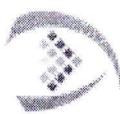
ARTÍCULO 49º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por:

49.1.: Expiración del plazo de la concesión.

Ver. Control

Ver. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

49.2.: Mutuo acuerdo.

49.3.: Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

49.4.: Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento del concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.-

ARTÍCULO 50º.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

50.1.: Cuando el concesionario actuare con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

50.2.: Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres alternados en el año.

50.3.: Por transferencia o cesión del capital social, que, evaluado por la Autoridad de Aplicación, importe una virtual transferencia de la concesión sin autorización expresa.

50.4.: Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

50.5.: Por quiebra del concesionario.

50.6.: Cuando no reintegre en término a la Garantía de Contrato los montos deducidos por multas, cánones, u otras deudas municipales.

Transcribió

50.7.: Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.

1er. Control

50.8.: Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

50.9.: Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.



50.10.: Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

50.11.: Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden público como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

50.12.: Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado cuatro (4) años luego de cumplidos tres (3) años de prestación de servicio.

Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.-

CAPÍTULO IV

REGIMEN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 51º.- Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta super en la ciudad. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

51.1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

51.1.1.: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de 4000 UF

51.1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de 10000 UF, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

51.1.3.: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de 3000 UF por unidad, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

51.1.4.: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecido, será sancionado con una multa de 5000 UF por hecho, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasiona al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

51.1.5.: No cumplir con el cronograma de inversiones propuesto y aceptado por la Municipalidad, será sancionado con una multa de 30.000 UF. y producirá la caducidad de la concesión previa intimación por sesenta (60) días.

51.2.. Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

51.2.1.: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de 2000 UF, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

51.2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de 3000 UF, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

51.2.3.: El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros, así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de 500 UF.

51.2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de 500 UF.

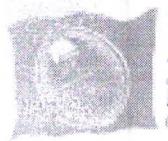
51.2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de 1000 UF.

51.2.6.: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de 500 UF.

51.2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de 500 UF.

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

51.2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.10.: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de 500 UF.

51.2.11.: El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de 500 UF.

51.2.12.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos, Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad de Aplicación será sancionada con una multa de 800 UF.

51.2.13: La falta de entrega de la distribución de personal y vehículos mensual, será sancionada con una multa de 500 UF por unidad.

51.2.14: La comprobación del uso de auriculares y/o volumen alto de los aparatos reproductores, será pasible de una multa de 500 UF.

51.3.: Infracciones relativas al material rodante:

51.3.1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de 7000 UF, por unidad en contravención.

51.3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de 15000 UF, por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

51.3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de 5.000 UF, por unidad en contravención.

51.3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de 5000 UF.

51.3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de 500 UF.

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

51.3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de 500 UF, por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se aadecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

51.3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de 500 UF.

★ 51.3.8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de 500 UF.

51.3.9.: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de 800 UF.

51.4.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

51.4.1: El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de 1.400 UF, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

51.4.2: La no solución a reclamos registrado por parte del usuario a la línea 0800(reclamos) o al libro de quejas, será penado con una multa de 1.700 UF.

51.4.3: La conducción de vehículos del servicio mientras se utiliza teléfono celular u otro dispositivo electrónico de comunicación, manipulación o entretenimiento será sancionada con una multa de mil quinientas (1.500) Unidades Fijas (UF).

Sin perjuicio de ello, el órgano de aplicación podrá disponer la inmediata suspensión preventiva del conductor involucrado, cuando el hecho evidencie riesgo para la seguridad de los usuarios, peatones o terceros, hasta tanto se adopten las medidas disciplinarias correspondientes.

51.5.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

51.5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de 14.000 UF.

51.5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de 14.000 UF. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de 28.000 UF.

51.5.3.: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de 500 UF por cada unidad que faltare en la hora

51.5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de 500 UF.

51.5.5.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de 14.000 UF.-

ARTÍCULO 52º.- Las multas establecidas precedentemente se incrementarán en un 20% por cada reincidencia.-

ARTÍCULO 53º.- Transcurrido un (1) año de aplicada una multa y de no producirse reincidencias, se eliminará el antecedente.-

ARTÍCULO 54º.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-

ARTÍCULO 55º.- En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán los fines punitivos como un hecho nuevo.-

ARTÍCULO 56º.- La Autoridad de Aplicación, será el Organismo que detente el Poder de Policía y la autoridad de juzgamiento será el Juzgado de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 57º.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.-

Transcribió
Ter. Control
Ter. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-



ARTÍCULO 58º. La aplicación de las sanciones previstas en este capítulo estará en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 6666/2014, sus modificatorias, y/o reglamentarias que puedan dictarse. Las multas establecidas en el presente capítulo deben ser abonadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la decisión administrativa firme, bajo apercibimiento de ser descontados de la Garantía de Contrato, establecido en el Artículo N° 16.2 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 59º. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación, coordinación y articulación operativa en materia de transporte público de pasajeros con los Municipios que integran el Gran Jujuy, así como con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Jujuy o los organismos provinciales competentes, cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad, regularidad, accesibilidad y eficiencia del sistema de transporte urbano e interjurisdiccional.

Dichos convenios podrán comprender, entre otras, las siguientes materias:

- a) Autorización para incorporar, ajustar, ampliar o modificar líneas Interjurisdiccionales tanto en la etapa de licitación como durante la ejecución del contrato de concesión ya adjudicado, incluyendo las adecuaciones operativas, técnicas y administrativas que resulten necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el área metropolitana del Gran Jujuy.
- b) Coordinación de recorridos, paradas, frecuencias y horarios entre las distintas jurisdicciones.
- c) Armonización normativa y técnica entre los sistemas de control, fiscalización y monitoreo del servicio.
- d) Establecimiento de mecanismos de colaboración para el ordenamiento del tránsito, accesos, infraestructura de transporte y ubicación de paradas.
- e) Disposiciones relativas al registro, seguimiento, regularización o integración de los servicios interjurisdiccionales existentes.

Los convenios que se celebren en virtud de la presente deberán remitirse al Concejo Deliberante para su conocimiento y eventual ratificación legislativa, conforme lo previsto en la Carta Orgánica Municipal y las normas vigentes.-

Transcribió

Control

Re. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

TITULO II

CLAUSULAS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS



I) EXIGENCIAS MÍNIMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DESTINADO A PLAYAS, GARAJES, ADMINISTRACION Y EQUIPAMIENTO.

Los oferentes deberán cubrir exigencias mínimas en materia de infraestructura disponible para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con lo indicado a continuación:

a) Playas: Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y con piso de cemento liso o articulado, así como cercado convenientemente con paredes y elementos de seguridad (alambres de púas, por ej.).

b) Garaje: Se define como garaje a toda instalación que posea las características descriptas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado.

c) La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan por treinta y cinco metros cuadrados (35m²).

Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos fuera de servicio, estando terminantemente prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.

d) Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados.

e) Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. La titularidad o el locatario del dominio deberá encontrarse inscripta a nombre del proponente. El arrendamiento de inmuebles por la empresa deberá constar en contrato de locación cuya duración no deberá ser inferior al mínimo legal.

El instrumento deberá presentarse con las firmas de los otorgantes debidamente certificadas por escribano público, y sus copias legalizadas conforme a las normas vigentes. En caso de intervenir Escribanos de jurisdicción distinta de la Provincia de Jujuy, su firma deberá contar con la legalización del Colegio Profesional respectivo.

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

f) Asimismo, serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.

g) En caso de que la postulante contara con instalaciones propias o arrendadas destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.

h) Oficinas: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.

★ i) Zona de descanso para el personal: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios de conformidad a lo establecido en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N°19587 Y Decreto Reglamentario N° 351/79).

j) Talleres: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.

k) Lavadero: Deberá acreditarse el mismo a efectos de la higienización de las unidades afectadas al servicio. Asimismo, se deberá tener un correcto desagüe o reutilización de las aguas sin afectar las redes hogareñas que se encuentren en las inmediaciones de los establecimientos.

l) Depósito y surtidor de combustible: El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas de conformidad a las resoluciones establecidas por la Comisión Nacional Reguladora del Transporte o la Secretaría de Transporte de la Nación o el organismo que en el futuro las reemplace.

En subsidio, serán de aplicación las disposiciones que al respecto dicte la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad, ambiente y habilitaciones.

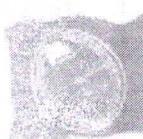
Transcribió

m) Evaluación de los requisitos mínimos: Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación y planimetría que respalde su propuesta.

1er. Control

n) Disponer de un depósito adecuado para los elementos contaminantes (aceites usados, etc.) para luego ser retirados para su disposición final, así para el caso de utilizar cualquier medio

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

para la reutilización del aceite usado por las unidades deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios como informe de impacto ambiental.-

II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL:

Cuando los servicios concursados estén destinados a reemplazar los brindados por una empresa existente, el oferente deberá asumir el compromiso de incorporar el personal ocupado en la misma, respetando asimismo los convenios colectivos de trabajo en el orden local, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratos de Trabajo, en base al Anexo II.

El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene.

El compromiso se formalizará mediante la presentación de una declaración jurada, siendo condición para la adjudicación la efectiva incorporación del personal.

La no concreción de los requisitos impuestos en lo que se refiere a materia de infraestructura y personal expuestos en los apartados anteriores, implicará que la empresa no se ajustó a las bases del concurso tornando nula la adjudicación, siendo sustituida la adjudicataria por la postulante ubicada en segundo lugar.-

III) PARQUE AUTOMOTOR:

a) Flota: Los oferentes participantes de la presente Licitación deberán ser propietarios del CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo del parque total automotor necesario. En caso de que el oferente proponga contratos de leasing, éstos no deberán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la flota, siempre y cuando la antigüedad de esas unidades no sea superior a dos años durante todo el periodo de la concesión. La propiedad deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor.

Las unidades propiedad del concesionario deberán estar radicadas durante todo el periodo de la concesión en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Los oferentes deberán presentar un detalle del parque móvil a utilizar con mención de N° de Dominio, titularidad, cantidad, calidad y características del mismo, indicando antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades, dejando establecido que la antigüedad mínima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de siete(7) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años o la establecida en el art. 53 de la Ley

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Nacional de Tránsito. En relación a los vehículos de auxilio, estos deberán cumplir con los mismos requisitos que cualquier otra unidad.

Al momento de la firma del contrato deberán presentar los títulos de propiedad automotor de los vehículos presentados al momento de la oferta, inscriptos a nombre de la empresa y con la correspondiente certificación de la R.T.V. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la no firma de los contratos.

A los efectos del puntaje a otorgar por la Comisión de Pre adjudicación, respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. La escala a utilizar será la establecida en el Anexo III.

b) Sistema de Monitoreo y Seguimiento Satelital de Unidades

El concesionario deberá implementar y mantener, durante toda la vigencia del contrato, un sistema integral de monitoreo y seguimiento en tiempo real de todas las unidades, basado en tecnología GPS/GNSS y comunicación digital segura, conforme las especificaciones técnicas del presente Pliego.

El sistema permitirá a la Autoridad de Aplicación el control continuo del servicio, la verificación de recorridos, frecuencias y detenciones, la generación automática de reportes y la auditoría remota del cumplimiento contractual.

Una central del sistema —física o virtual— operará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. Todos los costos de instalación, mantenimiento, actualización, reposición y operación serán íntegramente soportados por los concesionarios, en proporción a las unidades controladas.

b.1) Requisitos técnicos mínimos del sistema:

Equipos móviles instalados en cada unidad, con capacidad de transmisión continua de datos de ubicación, velocidad, dirección y estado de sensores.

Transmisión en tiempo real, con una latencia no superior a diez (10) segundos, mediante red de comunicaciones móviles (4G/5G, IoT u otra tecnología equivalente).

Capacidad de almacenamiento local redundante y envío automático al servidor en caso de interrupción temporal de la conexión.

Identificación única e inalterable de cada vehículo y conductor asociado.

Transcribió

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Sistema de alarmas automáticas configurables: desvío de recorrido, detención prolongada, exceso de velocidad, apertura de puertas fuera de parada, emergencia o colisión. Compatibilidad con protocolos y formatos de datos abiertos (GTFS y GTFS-Realtime o equivalentes) para su integración con plataformas municipales y aplicaciones de usuario.



b.2) Central de Monitoreo:

Plataforma de gestión y supervisión en entorno físico o virtual (nube), bajo administración municipal.

Visualización de la flota en mapa georreferenciado con actualización en tiempo real.

★ Generación automática de reportes sobre cumplimiento de frecuencias, desvíos, tiempos de recorrido y utilización de unidades.

Capacidad para integrar otros servicios públicos de movilidad y sistemas de atención ciudadana.

Canal de acceso directo y seguro para la Autoridad de Aplicación y el personal técnico habilitado.

b.3) Funcionamiento y responsabilidades:

Los concesionarios deberán proveer a la Autoridad de Aplicación, dentro del mismo plazo en que instalen sus propios equipos, el acceso completo al sistema y la capacitación del personal municipal designado.

El sistema deberá funcionar de manera ininterrumpida las 24 horas del día, garantizando disponibilidad mínima del 99% y seguridad de los datos conforme a normas ISO/IEC 27001 o las que en el futuro la reemplacen.

La información generada será registrada y almacenada durante un período mínimo de doce (12) meses, estando disponible para auditorías y controles.

La Autoridad de Aplicación podrá dictar disposiciones complementarias que actualicen o mejoren los requerimientos técnicos del sistema, de acuerdo con los avances tecnológicos y las necesidades del servicio.

b.4) Acceso público a la información en tiempo real:

El sistema deberá permitir la publicación y acceso en tiempo real a la información básica de operación del servicio, incluyendo ubicación, recorrido y frecuencia de las unidades.

Transcribió

Control

Leyó Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

A tal fin, los concesionarios deberán garantizar la interoperabilidad de sus plataformas con los sistemas municipales y con las aplicaciones de información al usuario, mediante el uso de protocolos y formatos de datos abiertos (por ejemplo, GTFS y GTFS-Realtime o los que en el futuro los reemplacen).

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la implementación de un portal o aplicación móvil municipal que muestre en tiempo real la posición de los vehículos y los tiempos estimados de arribo a las paradas, utilizando la información transmitida por los sistemas de seguimiento satelital.

Los concesionarios estarán obligados a facilitar el acceso continuo, seguro y sin costo a dichos datos en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, siendo responsables de su veracidad, actualización y continuidad.

c) Renovación del Parque Automotor. El adjudicatario se compromete en un lapso de 3 años a la renovación del parque automotor incorporado al servicio a una tasa tal que garantice la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.

Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos:

- Títulos de propiedad de los vehículos que ofreció y/o contrato de alquiler o leasing.

- Certificado emitido por el área técnica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos donde conste que han verificado los datos suministrados en cumplimiento del apartado III.

d) Accesibilidad: El adjudicatario deberá garantizar, desde el inicio de la prestación, condiciones efectivas de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida, en los términos de la Ley Nacional N° 22.431, sus concordantes, modificatorias y normas reglamentarias, así como de la legislación provincial y municipal vigente.

A tal fin, cada empresa concesionaria deberá incorporar y mantener en servicio una dotación mínima equivalente al diez por ciento (10%) del total de unidades afectadas a cada línea, compuesta por vehículos adaptados o accesibles, entendidos como aquellos equipados con soluciones tecnológicas certificadas que permitan el acceso seguro, autónomo o asistido de personas usuarias de sillas de ruedas u otras ayudas técnicas.

Transcribió
1er. Control

Se considerarán soluciones tecnológicas válidas, entre otras, las siguientes:

- Sistemas de arrodillamiento (“kneeling”), que permitan el descenso del vehículo hasta niveles compatibles con el ascenso sin escalones.
- Rampas mecánicas, electrohidráulicas o manuales, interiores o exteriores, homologadas.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

- Plataformas elevadoras, plegables o integradas, acondicionadas para sillas de ruedas.
- Cualquier tecnología o mecanismo equivalente que, conforme a la evolución técnica y a los estándares internacionales, garantice el mismo nivel de accesibilidad, incluso aquellos que pudieran desarrollarse durante la vigencia de la concesión.



La autoridad de aplicación podrá admitir o requerir tecnologías específicas cuando las características topográficas de los recorridos, la pendiente de las arterias o las condiciones de la infraestructura vial lo hagan necesario para asegurar la prestación.

Transcurridos dos (2) años desde el inicio del contrato, el sistema de accesibilidad será evaluado por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y las organizaciones representativas de personas con discapacidad, pudiendo disponerse ajustes, ampliaciones o mejoras, en función de los resultados obtenidos y del avance tecnológico disponible.-

IV) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1) Frecuencias y Diagrama Operativo: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. A fin de no afectar las frecuencias, el reemplazo y/o reparación de las unidades averiadas, se deberá llevar a cabo en un tiempo prudencial.

El Poder Concedente, se reserva el derecho a las modificaciones que crea necesarias, las que se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio. El poder concedente se compromete a no autorizar variaciones de los kilómetros máximos establecidos en el presente pliego con una tolerancia demás del veinte (20%). Para variaciones superiores se requerirá el consentimiento del concesionario.

2) Recorridos: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente. El poder concedente se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión y/o modificación urbana que sufra la ciudad de San Salvador de Jujuy, necesidades del servicio etc.

3) Paradas: Las paradas se establecerán cada 300 metros, salvo en caso de lluvias, donde los servicios deberán parar en cada esquina o licitada por el usuario.

Transcripción
1er. Control
2er. Control

4) Vehículos: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

a) Un mínimo de 26 asientos.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 e/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

b) Los paneles laterales(ventanillas)tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.

c) La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública.

d) Los pisos deberán ser de material antideslizante.

e) Los extintores de incendio deberán ser homologados.

f) La altura no podrá ser inferior a los 190cmts. (1,90mts).

g) Contaran al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.

h) Una identificación visible en donde figure Nombre del Conductor, Legajo, Recorrido de la Línea, frecuencias, y Paradas.

5) Personal: El Concesionario proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir.

Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios.

5.1) Programa de Capacitación del personal: Al inicio de la Concesión el oferente deberá presentar un programa de capacitación del personal, cubriendo los siguientes aspectos:

- Prestación del servicio.
- Atención al usuario
- Información turística y de interés cultural.
- Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente, en particular, aquella vinculada a personas con capacidades diferentes.

Transcribió

Dicho programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión. El personal de conducción a cargo del concesionario que preste servicio a la fecha de inicio de la concesión tendrá como plazo un (1) año a partir de dicha fecha para realizar la capacitación. La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación de dicho programa.

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

6) Seguros: Los mismos se determinan de acuerdo a siguiente:

6. a) Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

6.b) Responsabilidad Civil: Cobertura

De responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por daños que pudieren sobre venir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

6. c) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión ya sea por personas o bienes del concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses.

Eso obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercerlos derechos que crea convenientes.-

V) RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA

El concesionario será responsable de garantizar la atención eficiente, trazable y transparente de los reclamos, quejas y sugerencias de los usuarios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente pliego y con las políticas municipales de atención ciudadana.

Cada adjudicatario deberá disponer de un **Sistema Integral de Atención Ciudadana**, interoperable con la Autoridad de Aplicación, que permita el registro, seguimiento y resolución de los reclamos en formato digital.

A tal fin, los concesionarios deberán:

- 1. Implementar múltiples canales de acceso**, incluyendo:

Transcripción

1er. Control

2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

- una línea gratuita 0800 o número local con atención de emergencias;
 - un **canal digital de reclamos y sugerencias**, mediante formulario web, aplicación móvil o sistema municipal integrado;
 - una casilla de correo electrónico institucional exclusiva para reclamos y una cuenta oficial verificada en redes sociales (opcional).
2. **Registrar todos los reclamos** en una base de datos digital con: fecha, hora, identidad del usuario (si la hubiera), motivo del reclamo, ubicación georreferenciada, medio de ingreso, operador responsable y estado del trámite.
Emitir número de reclamo y acuse de recibo automático al usuario, e informar la medida adoptada en un plazo no mayor a 48 horas.
 4. **Permitir el acceso en línea** de la Autoridad de Aplicación a la base de reclamos y sus soluciones, garantizando trazabilidad y auditoría.
 5. **Publicar y difundir información actualizada** sobre frecuencias, recorridos, paradas y canales de atención en los vehículos, refugios, terminales y plataformas digitales municipales.
 6. Cumplir con la **Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales** y demás normas aplicables sobre seguridad informática, confidencialidad y gestión de información pública.-

VI) GRATUIDADES

Las gratuitades establecidas por la legislación vigente para discapacitados, policías, adultos mayores y Veteranos de Malvinas son parte de la tarifa establecida y no darán lugar a compensación alguna por parte del Municipio.

VII) PROVISION DE MOVILIDAD

El concesionario de cada grupo de líneas, en un plazo máximo de un (1) año, deberá otorgar en propiedad al municipio UNA (1) Unidad de tipo utilitario para la movilidad de Inspección del Servicio cero kilómetro (0KM), en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones generales.

Transcribió

El vehículo deberá ser identificado mediante el pegado y pintado de obleas con la siguiente leyenda: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY – INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.-

Re. Control

Per. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

VIII) REGIMEN TARIFARIO:

La concesionaria deberá aplicar la tarifa vigente al momento de la adjudicación. Las actualizaciones tarifarias ordinarias que resulten de la aplicación del régimen de revisión establecido en el artículo siguiente del presente Pliego serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo, previa verificación técnica y comunicación al Concejo Deliberante para su conocimiento.



Cualquier modificación estructural del cuadro tarifario o de la fórmula de actualización requerirá Ordenanza del Concejo Deliberante.-

IX) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA TARIFA BARRIAL

El valor tarifario podrá ser revisado y actualizado por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando se verifique una variación significativa en los costos operativos del servicio, a fin de preservar el equilibrio económico-financiero de la concesión.

La determinación del coeficiente de ajuste se realizará conforme a la siguiente fórmula polinómica:

$$K = [B + X_1 \frac{MO(A)}{MO(B)} + X_2 \frac{C(A)}{C(B)} + X_3 \frac{M(A)}{M(B)} + X_4 \frac{D(A)}{D(B)} + X_5 \frac{GG(A)}{GG(B)}] - 100$$

donde **(A)** indica el valor vigente del parámetro al momento del ajuste, y **(B)** el valor correspondiente al momento base (último ajuste tarifario o inicio del contrato, según corresponda).

Transcribió
1er. Control
2er. Control

Parámetros y ponderaciones



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

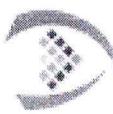
Símbolo	Concepto	Descripción y fuente de referencia	Incidencia (%)
B	Beneficio empresarial	Margen de rentabilidad razonable equivalente al 8 % de los costos totales.	8,00 %
X₁ (MO)	Mano de obra	Variación del índice salarial promedio del personal encuadrado en UTA, según paritarias homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.	43,00 %
X₂ (C)	Combustible y lubricantes	Variación del precio del gasoil grado 2 informado por la Secretaría de Energía de la Nación (precio mayorista región NOA).	25,00 %
X₃ (M)	Mantenimiento y repuestos	Variación del índice de precios de repuestos y neumáticos publicado por el INDEC o, en su defecto, relevado por la Dirección de Transporte Municipal.	10,00 %
X₄ (D)	Depreciación del parque automotor	Variación del precio de chasis y carrocerías promedio según datos de terminales automotrices y Secretaría de Transporte.	5,00 %
X₅ (GG)	Gastos generales y seguros	Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC.	9,00 %

Total: 100 %

Definiciones complementarias

Transcribió
1er. Control
2er. Control

- a) Estructura de costos base: se tomará como referencia la “empresa tipo urbana” definida en el último Anexo Técnico de la Secretaría de Transporte de la Nación (Costos E Ingresos Medios De Los Servicios De Transporte De Pasajeros Urbanos Y Suburbanos De La Región Metropolitana Y Unidades Administrativas Período: Agosto 2025), o el informe técnico equivalente elaborado por la Dirección de Transporte Municipal.



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

b) Momento base: corresponde a la fecha del último ajuste tarifario autorizado o al inicio de la concesión, según corresponda.

c) Momento de ajuste: corresponde a la fecha en que se actualicen los valores de los parámetros de referencia indicados en la tabla precedente.

d) Fuentes oficiales: los parámetros de actualización deberán provenir exclusivamente de fuentes oficiales nacionales (INDEC, Secretaría de Energía, Ministerio de Trabajo) o provinciales/municipales, según corresponda.

★ El mecanismo de aplicación de la fórmula de actualización tarifaria se estructurará de la siguiente manera:

Cuando las variaciones ponderadas de los costos operativos del sistema superen el diez por ciento (10%) del valor tarifario vigente, el concesionario podrá solicitar la revisión correspondiente. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer de oficio la revisión cuando se verifiquen variaciones significativas en los costos, ingresos o condiciones operativas del servicio que justifiquen una adecuación de la tarifa. La Dirección de Transporte será la encargada de elaborar un informe técnico de verificación, en el que se analicen las variaciones registradas conforme a los índices y ponderaciones establecidos en el presente pliego.

Concluido dicho análisis, y constatada la procedencia del ajuste, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará el acto administrativo de actualización tarifaria, notificando al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Asimismo, los coeficientes y ponderaciones que integran la fórmula de actualización deberán ser revisados cada cuatro (4) años, a fin de verificar la adecuación de la estructura de costos vigente. Dicha revisión se realizará mediante resolución fundada de la autoridad competente, pudiendo tomarse como referencia las estructuras de costos elaboradas por organismos nacionales o provinciales especializados en materia de transporte, siempre que resulten compatibles con las condiciones operativas del sistema local.

La Municipalidad de San Salvador de Jujuy se reserva el derecho de modificar la metodología de cálculo de la actualización tarifaria por razones de orden público, oportunidad, mérito o conveniencia que puedan afectar el servicio.-

Transcribió
1er. Control
2er. Control

X) PLAN DE INVERSIONES: INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la puesta en funcionamiento del sistema:



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

a) Renovación de unidades en un lapso de tres(3) años a una tasa tal que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cuatro(4) años, con la incorporación al parque móvil dentro del período de referencia de otra unidad que cumpla con la legislación vigente en materia de transporte de personas con capacidad diferente.

b) Dentro del término de tres (3) años las prestatarias incorporarán en forma gradual al sistema la infraestructura de señalización de paradas de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a las especificaciones técnicas y plazos que determine la Autoridad de Aplicación o a propuesta del concesionario previa aprobación de la misma.

★c) Dentro de un término de ciento ochenta (180) días corridos de firmado los contratos las adjudicatarias procederán al pintado de las unidades que componen la flota del Transporte Urbano de Pasajeros conforme a las especificaciones técnicas que determine el poder concedente.

En el mismo período de tiempo (180) días corridos, se instalará el sistema de señalización fija y móvil y toda la información necesaria para el usuario, todo ello conforme al criterio de imagen institucional determinado por la Municipalidad.

d) Al momento de la firma del contrato, cada concesionario deberá instalar en la totalidad de las unidades el sistema de control de posicionamiento global (GPS), y entregar a la Municipalidad el equipamiento, accesos y licencias necesarios para la operación de la central prevista en los acápite b), b.1, b.2, b.3 y b.4 de las Especificaciones Técnicas Particulares, que forman parte integrante del presente Pliego.

La reglamentación establecerá el plazo y modalidades de implementación del sistema de cobro electrónico de boletos, que será complementario e interoperable con el sistema de monitoreo.-

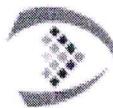
XI) DIAGRAMA OPERATIVO

El sistema contará, en un principio, con la cantidad de unidades fijadas en el ANEXO I circulando simultáneamente a los que se sumarán las unidades en concepto de reserva operativa.

Cabe aclarar que el Diagrama Operativo aquí expuesto corresponde a un día hábil normal. El poder concedente contemplará servicios mínimos para los días sábados, domingos y feriados como así también adicionales con recorridos cortos de acuerdo a la demanda existente y a los efectos de agilizar el tráfico y el traslado de usuarios.

Desde el inicio de la Concesión y toda vez que el Organismo de Aplicación no modifique en razones fundadas los Horarios Pico, Medio y Valle serán considerados de la manera siguiente:

Transcribió
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

**EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-**

PERIODO PICO

Lunes a Viernes

06.15 a 08.30

11.30 a 14.00

16.00 a 22.00

Sábados

07.00 a 08.30

11.30 a 14.00

★ 17.00 a 22.00

Domingo

09.00 a 13.00

PERIODO MEDIO

Lunes a Viernes

08.30 a 11.30

14.00 a 17.00

22.00 a 23.00

Sábados

08.30 a 11.30

14.00 a 17.00

22.00 a 23.00

Domingo

06.00 a 09.00

13.00 a 20.30

Transcribió

PERIODO VALLE

Lunes a Viernes

05.00 a 06.15

22.00 a 23.00

Corr. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Sábados

05.00 a 07.00
23.00 a 01.00

Domingo

20.30 a 01.00

PERIODO NOCTURNO

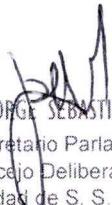
01:00 a 05:00

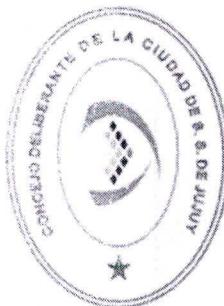
Este esquema de trabajo podrá ser modificado de acuerdo con la experiencia y características propias de cada una de las líneas por la autoridad competente.

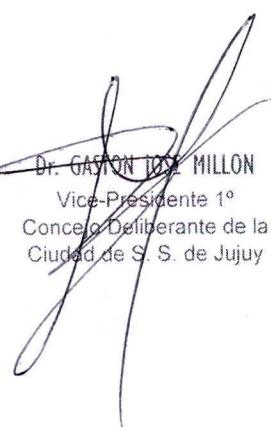
Sin embargo, el número total de servicios diarios solo podrá ser alterado por la Autoridad de Aplicación basado en razones fundadas.

Cualquier modificación a realizarse no podrá arrojar como resultado la eliminación de los servicios nocturnos aun cuando resulte necesaria cualquier modificación. -

Transcribió
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIÁN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTÓN JOSÉ MILLÓN
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

ANEXO I

“RECORRIDO Y FRECUENCIAS”



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

GRUPO I

GRUPO I - RECORRIDO, HORARIO, FRECUENCIA Y CANTIDAD DE UNIDADES											
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	HORARIO DE INICIO	
2	BS TUPAC AMARU - HOSPITAL DE NIÑOS	CALLE SIN NOMBRE Y AV. SNOPEK B° TUPAC AMARU	AV. SNOPEK - CALLE SIN NOMBRE - LA ALMONA - AV. VALLE GRANDE - SALAR CALCAHRI - ROTONDA - RUTA NAC. N° 9 - TERMINA NUEVA DE OMNIBUS - RUTA NAC. N° 9 - VILCAPUGIO - AV. PTE. PERON - AV. PUEYREDON - DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ.	AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE JUNIN - IGUAZU - AV. EL NOMBRE - COLECTORA HUSARES - ROTONDA - COLECTORA ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - EMILIO BOTINI - FELIPE BAUCHEZ - RUTA NAC. N° 9 - SALAR DE CAUCHARI - AV. VALLE GRANDE - LA OVEJERIA - CALLE SIN NOMBRE - LA INTERMEDIA - AV. SNOPEK	90'	30	8	6	12'	01:10 TERMINAL DE LINEA	
4	B° CORONEL ARIAS - LOS PERALES	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	
					ALBARRACIN - PASTERL - DAVALOS - AV. DR. ILLIA - GRAL MOSCONI - PUENTE SENADOR PEREZ - AV. MITRE - ARENALES - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE C. GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - L. DE LA TORRE - URDINNEA - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - AV. PTE. PERON - VILCAPUGIO - GUAYAQUIL - MONTEAGUDO.	72'	24	6	5	12'	05:10 TERMINAL DE LINEA
					MONTEAGUDO - AV. ROBAMBA - AV. PTE. PERON - AV. PUEYREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SALTA - AV. MITRE - PUENTE SENADOR PEREZ - GRAL MOSCONI - AV. ARTURO ILLIA - DAVALOS - LUIS AGOTE - ALBARRACIN.						05:10 TERMINAL DE LINEA
					MONTEAGUDO - AV. ROBAMBA - AV. PTE. PERON - AV. PUEYREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SALTA - AV. MITRE - PUENTE SENADOR PEREZ - GRAL MOSCONI - AV. ILLIA - YUCHAN - QUITUPI - FRANCISCO CABELO Y MASA DAVALOS - LUIS AGOTE -						05:10 TERMINAL DE LINEA
4	B° CORONEL ARIAS X FLASH	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	





LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORA VALLE MINUTOS	HORARIO DE FINALIZACION DE SERVICIO	HORARIO DE FINALIZACION DE SERVICIO
6	MIGUEL CANE Y MEJIAS B° SAN PEDRITO	MIGUEL CANE - MEJIAS - VESPUCIO - SUCRE - AV. EVA PERON - QUICHAGUA - CERRO LABRADO - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CNEL. IRARTE - L. DE LA TORRE - CAMPERO - LEANDRO N. ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - CAIDOS POR LA PATRIA - AZORIN - DR. JOAQUIN CARRILLO - DR. FRANCIA - SUPACIA - PEDRO DE PORTAL - AV. DE LAS CARROZAS - CALLE SIN NOMBRE - AV. DE LOS ESTUDIANTES - ROTONDA - COLECTORA PILA SOLA - AV. DE LAS CARROZAS - DR. VIDAL	SUPACIA Y DR. VIDAL B° 23 DE AGOSTO	DR. VIDAL - ITUZAINGO - AV. LIBERTAD - DR. JOAQUIN ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE NECOCHE - AV. HIPOLITO Yrigoyen - AVACUCHO - JOSE DE LA IGLESIA - I. M. GORRITI - ROCA - 9 DE JULIO - DR. CARRILLO - AV. EVA PERON - SUCRE - VESPUCIO - BURELA - ALFRES SOBRAL - VIREY TOLEDO - JOSE MARMOL - LEON - MIGUEL CANE	25	75'	8	6	10	12'	05:10	01:00 TERMINAL DE LINEA	
8	B° SEOM/ BICENTENARIO - HOSPITAL DE NIÑOS	AV. LA INTERMEDIA - CALLE 549 - AV. LA QUIACA - POZO CAVADO - CALLE SIN NOMBRE - TUSAQUILLA - AV. LA QUIACA - RUTA NAC. N° 9 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - AV. SAVIO - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. 19 DE ABRIL - CORDOBA - SALT - -PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - SALAR DE CAJCHARI - AV. VALLE GRANDE - CATAMONTANA - AV. ARROLLO COLORADO - AV. LA QUIACA - POZO CAVADO - AV. INTERMEDIA.	JOSE HERNANDEZ - AV. 19 DE ABRIL - CORDOBA - SALT - -PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - SALAR DE CAJCHARI - AV. VALLE GRANDE - CATAMONTANA - AV. ARROLLO COLORADO - AV. LA QUIACA - POZO CAVADO - AV. INTERMEDIA.	27	81'	8	6	8'	13'	05:00	01:30	
8	B° SEOM/ BICENTENARIO X AV. PTE. PERON	AV. LA INTERMEDIA - CALLE 549 - AV. LA QUIACA - RUTA NAC. N° 9 - VILCAPUGIO - AV. PTE. PERON - AV. PUEYREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. 19 DE ABRIL - CORDOBA - SALT - -PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - AV. PTE. PERON - CALLE S/N - COLECTORA HUSKIES - RUTA NAC. N° 9 - AV. VALLE GRANDE - CATAMONTANA - CALLE 319 - ARROLLO COLORADO - AV. LA QUIACA - POZO CAVADO - AV. INTERMEDIA	JOSE HERNANDEZ - AV. 19 DE ABRIL - CORDOBA - SALT - -PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - AV. PTE. PERON - CALLE S/N - COLECTORA HUSKIES - RUTA NAC. N° 9 - AV. VALLE GRANDE - CATAMONTANA - CALLE 319 - ARROLLO COLORADO - AV. LA QUIACA - POZO CAVADO - AV. INTERMEDIA	27	81'	8	6	8'	13'	05:20	00:51	
16	CIUDADE LAS ARTES CENTRO	AV. DE LAS CARROZAS Y JUNTOS EN IJUY	AV. DE LAS CARROZAS - AV. BOLIVIA - SALT - -PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ	ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - COMANDANTE PEREZ, AIRAMPO - AV. BOLIVIA - AV. DE LOS ESTUDIANTES - ROTINDA - COLECTORA PILA SILA - AV. DE LAS CARROZAS	ARGANARAZ Y C. GORRITI	10	30	2	2	15'	15'	05:10	01:00 TERMINAL DE LINEA
													INICIO DE SERVICIO
													FINALIZACION DE SERVICIO



LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO EN KM	UNIDADES HORAS	CANTIDAD DE PICO	FRECUENCIA HORAS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
						MINUTOS	VALLE	MINUTOS	VALLE	MINUTOS		
18	B° CORONEL ARIAS - 8° LOS PERALES	MONTEAGUDO B° CNEL. ARIAS	LOS NARDOS	LOS NARDOS - EL FORTIN - LOS GERANIOS - LA POSTA - AV. ARTURO ILLIA - MOSCONI - PUENTE SENADOR PEREZ - AV. MITRE - ARENALES - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SALTA - PUENTE SENADOR PEREZ - AV. MITRE - AV. MOSCONI - AV. ARTURO ILLIA - LA POSTA - LOS GERANIOS - EL TARCO - LA CORTADERA - LAS MADRES DEL VASO - LOS GERANIOS - LA POSTA - LOS NARDOS	LOS NARDOS Y LOS GERANIOS B° LOS PERALES	LOS NARDOS - EL FORTIN - LOS GERANIOS - LA POSTA - AV. ARTURO ILLIA - MOSCONI - PUENTE SENADOR PEREZ - AV. MITRE - ARENALES - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - L DE LA TORRE - URDINNEA - AV. EL EXODO - BUSTAMANTE - TANCO - GASPAR ROSSO - KELLER - DIAZ VELIZ - ROIBAMBA - PROF. HUMBERTO AGUERO - MONTEAGUDO	57	8	6	8°	10°	05:10 TERMINAL DE LINEA
33	B° LOS PERALES - 8° NUEVA TERMINAL	CAUY Y REINA MORA B° LOS PERALES	CAUY Y REINA MORA B° LOS PERALES	CAUY - PASTEUR - AV. DR. ILLIA - EL CEIBO - LA CALANDRA - PUENTE GRAL. BELGRANO - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SALTAN - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - L DE LA TORRE - URDINNEA - AV. EL EXODO - AV. PUENTE REDON - PRESIDENTE PERON - CALLE SIN NOMBRE COLECTORA HUSARES - ROTONDA - COLECTORA ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - EMILIO BOTTONI - FELIPE TAUCHEZ - NUEVA TERMINAL GRAL. MANUEL ARIAS	CAUY - PASTEUR - AV. DR. ILLIA - EL CEIBO - LA CALANDRA - PUENTE GRAL. BELGRANO - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SALTAN - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - L DE LA TORRE - URDINNEA - AV. EL EXODO - AV. PUENTE REDON - PRESIDENTE PERON - CALLE SIN NOMBRE COLECTORA HUSARES - ROTONDA - COLECTORA ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - EMILIO BOTTONI - FELIPE TAUCHEZ - NUEVA TERMINAL GRAL. MANUEL ARIAS	VILCAPUGIO - AV. PRESIDENTE PERON - AV. PUENTE REDON - L DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - PUENTE GRAL. BELGRANO - EL CARNIVAL - RAMPAS - EL LAPACHO - AV. DR. ILLIA - J. M. GUTIERREZ - REINA MORA - RAMSON - EL CARDENAL - CABURE - REINA MORA - CAUY	90°	5	5	5	5	05:10 TERMINAL DE LINEA
46	B° CORONEL ARIAS - CIUDAD DE NIEVA	NUEVA TERMINAL GRAL. MANUEL ARIAS	NUEVA TERMINAL GRAL. MANUEL ARIAS	NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - RUTA NAC. N° 9 - RUTA PROV. N° 1 - RUTA NAC. N° 9 - VILCAPUGIO - GUAYACU - MONTEAGUDO - ROIBAMBA - AV. PTE. PERON - AV. PUENTE REDON - L DE LA TORRE - CAMPERO - LEANDRO ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - AV. DE LOS ESTUDIANTES -	NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - RUTA NAC. N° 9 - RUTA PROV. N° 1 - RUTA NAC. N° 9 - VILCAPUGIO - GUAYACU - MONTEAGUDO - ROIBAMBA - AV. PTE. PERON - AV. PUENTE REDON - L DE LA TORRE - CAMPERO - LEANDRO ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - AV. DE LOS ESTUDIANTES -	AV. DE LOS ESTUDIANTES - ROTONDA - COLECTORA PILA SOLA - PABLO ARIAS - ITUZAINGO - DR. VIDAL - LOPEZ - AV. LIBERTAD - 19 DE ABRIL - PTE. C. GORRITI - H. IRIGOGITI - CAMPERO - LISANDRO DE LA TORRE - URDINNEA - AV. EL EXODO - AV. PUENTE REDON - AV. PTE. PERON - CALLE SIN NOMBRE - COLECTORA HUSARES - ROTONDA - COLECTORA ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - FELIPE BOUCHEZ - RUTA NAC. N° 9 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	60	4	4	4	20°	05:10 TERMINAL DE LINEA
	LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	RECORRIDO EN KM	UNIDADES HORAS	CANTIDAD DE PICO	FRECUENCIA HORAS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	



LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	RECORRIDO DE VUELTA:		RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORAS VALLE MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO
				PUNTA DE LINEA:	PUNTA DE LINEA:								
11	MERCANTIL - ATSA HOSPITAL DE NIÑOS	AV. 9 DE JULIO Bº ALTO COMEDERO	9 DE JULIO - CALLE 260 - CALLE 253 - CALLE 254 - CALLE 5/N. CALLE TURQUESA. AV. INTERSINDICAL. ROTONDA - COLECTORA RUTA NAC. N° 66. PUENTE. RUTA NAC. N° 66 - AV. GRAL. SAVIO - AV. EL EXODO - AV. PUEYRREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCIÓ - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ -	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 66 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS GRAL. ARIAS - COLECTORA RUTA NAC. N° 66 - AV. INTERSINDICAL - CALLE TURQUESA CALLE SIN NOMBRE - CALLE 254 - CALLE 253 - CALLE 260 - AV. 9 DE JULIO -	31	93'	8	6	11'	15'	05:10	01:00	TERMINAL DE LINEA
41	Bº LAS MARIAS - HOSPITAL DE NIÑOS	CALLE 464 Y CALLE 435 BARRIO 240 VIV. BARRIO LAS MARIAS	CALLE 464: CALLE 435 - CALLE 458 - CALLE 411 - CALLE 291 - RUTA NAC. N° 9 - AV. SAVIO - AV. ELEKODO - AV. PUEYRREDON. LISANDRO DE LA TORRE - DORREGO - PTE. LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCIÓ - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. GRAL. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - CALLE 291 - CALLE 334 - CALLE 541 - CALLE 464	19	57	4	4	15'	15'	05:10	01:00	TERMINAL DE LINEA



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO
ANIVERSARIO

del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

GRUPO II



				TERMINAL DE LINEA		TERMINAL DE LINEA							
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	PUNTA DE LINEA:						
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	PUNTA DE LINEA:						
13	LINEA NUEVA 150 HECTAREAS AL FONDE 10 HECTAREAS	10 HECTAREAS	BARRIO 10 HECTAREAS – INTERSINDICAL – COLECTORA 66 – DERIVADOR AGUA POTABLE - DERIVADOR TTE FARIAS - RUTA 66 - AV. SAVIO - AV. EL EXODO - PUEBLOREDON - LSANDINO DE LA TORRE - DOREGO - PTE. LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIAREA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ -	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SANTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PTE. LAVALLE - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 66 - NUEVA TERMINAL – COLECTORA 66 - INTERSINDICAL - DE NIÑOS	32	96'	2	2	48'	48'			
22	INTER BARRIAL	14 HECTAREAS	14 HECTAREAS	14 HECTAREAS - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE - CALLE N° 1 AV. TUPAC AMARO - CALLE SIN NOMBRE - AV. LA INTERMEDIA - LA ALMONA - LOZANO - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE - POZO CABADO - AV. LA QUIACA - ARROYO COLORADO CALLE 549 - CATAMONTANA - AV. VALLE GRANDE GRANDE - CHORCAN - MARINA VALLE - AV. SNOPEK - AV. YUTO - AV. FORESTAL - OLIMPIA BARRIONUEVO - BASE MARAMBIO - AV. TTE. FARIAS - TTE. BONO - TTE. FARIAS - AV. UNIDIANO - TTE. FARIAS	TTE. FARIAS Y AV. UNIDIANO	AV. UNIDIANO - TTE. BONO - TTE. FARIAS - BASE MARAMBIO - OLIMPIA BARRIONUEVO - FORESTAL - TTE. LOPEZ - AV. YUTO - AV. SNOPEK - AV. MARINA VALLE - CHORCAN - AV. VALLE GRANDE - CATAMONTANA - CALLE 549 - ARROYO COLORADO - AV. LA QUIACA - POZO CABADO - AV. LA INTERMEDIA - LA ALMONA - PAMPA AZUL - AV. LA INTERMEDIA - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE - CALLE SIN NOMBRE.	21	63	3	2	21'	33'	05-10 TERMINAL DE LINEA
31	B° ALTO COMEDERO - HOSPITAL DE NIÑOS			RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	PUNTA DE LINEA:						
				AV. FUERZA Aerea - CABO VARAS - AV. TTE. FARIAS - TTE. BONO - TTE. FARAS - SALIDA AL DISTRIBUIDOR - RUTA NAC. N° 66 - AV. GRAL SAVIO - AV. EL EXODO - PUEBREDON - L. DE LA TORRE - DOREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIAREA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. URQUIZA - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SANTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA Aerea.	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SANTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA Aerea.	23	69	6	4	12'	17'	05-10 TERMINAL DE LINEA
42	B° LA VINA EX TERMINAL			RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	PUNTA DE LINEA:						
				BENAVENTE - PASQUINI Y LOPEZ - RUTA PROV. N° 56 - AV. DR. BALBIN - PUENTE GRAL. SAN MARTIN - AV. FASIO - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE CGO. GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO.	LEANDRO ALEM EX TERMINAL	CAMPERO - L. ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIAREA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SANTA - AV. MITRE - PUENTE SDR. PEREZ - AV. MOSCONI - AV. DR. BALBIN - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO. LOPEZ - BENAVENTE - ROTONDA	20	70	3	2	25'	35'	05-10 TERMINAL DE LINEA
42	B° HIGUERILLA - ALTO DEL ZAPAL EX TERMINAL			RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	PUNTA DE LINEA:						
				DR. ARTURO ABDALA - RUTA PROV. N° 56 - AV. DR. BALBIN - PUENTE GRAL. SAN MARTIN - AV. FASIO - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE CGO. GORRITI - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - ALEM	LEANDRO ALEM EX TERMINAL	CAMPERO - L. ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARIAREA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SANTA - AV. MITRE - PUENTE SDR. PEREZ - AV. MOSCONI - AV. DR. BALBIN - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CAMPERO - ALEM	25	100'	4	4	25'	25'	05-10 TERMINAL DE LINEA

332



LÍNEA	NOMBRE DE LÍNEA	TERMINAL DE LÍNEA:	RECORRIDO DE IDA:		RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORA VALLE MINUTOS	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE FINALIZACION	
			RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:										
43	B° SUPACHA EX	7 DE NOVIEMBRE B° SUPACHA TERMINAL			LEANDRO ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUITA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SALTA - PUENTE DOR - PEREZ - AV. LA ARMONIA - LA FE - LAS DALIAS - LOS HELECHOS - LOS PINOS - LAS VICUÑAS - RUTA PROV. N° 35 - CALLE 7 DE NOVIEMBRE.	LEANDRO ALEM EX TERMINAL	17	60	3	2	20'	30'	05:10 TERMINAL DE LÍNEA	01:00 TERMINAL DE LINEA
47	8° CAMPO VERDE	EX TERMINAL	CALLE 63 Y CALLE 65 B° CAMPO VERDE		CAMPERO - L. ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUITA - AV. SANTIBANEZ - PATRICIAS ARGENTINAS - SALTA - AV. MIRE - PUENTE DOR - PEREZ - AV. MOSCONI - AV. DR. BALBIN - AV. ASCASUBI - CASTRO BARROS - FLOR DEL PAGO - CALLE 70 - CALLE 63.	LEANDRO ALEM EX TERMINAL	16	50'	8	8	7'	7'	05:10 TERMINAL DE LÍNEA	01:00 TERMINAL DE LINEA
48	8° ALTO COMEDERO		PLANTA TRANSFORMADORA B° ALTO COMEDERO		NUERA TERMINAL - RUTA NAC. N° 9 - RUTA PROV N° 1 - EMPALME RUTA NAC N° 66, RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA AEREA - CABO VARAS - AV. UNIDANO - AV. TTE. FARIAS - TTE. BARRIONUEVO - BASE MARANBIO - O. BARRIONUEVO - AV. FORESTAL - TTE. LOPEZ - AV. YUTO - AV. SNOPEK - MARINA VILTE - CHORECAN AV. VALLE GRANDE - AV. SNOPEK - CARAHUASI - GUERRERO - CASIRA - 9 DE JULIO - CALLE 260 - AV. SNOPEK - AV. 253 - CALLE 254 - RUBI) - TURQUESA - AV. INTERSINDICAL - GALLARDO - PRINCIPAL CISNEROS - 9 DE JULIO - AV. PACHAVANA - MONELLI - S2E - FRA. SARGENTY - PLANTA TRANSFORMADORA.	TERMINAL NUeva GRAL. MANUEL ARIAS	32	96'	10	8	9'	12'	05:10 TERMINAL DE LÍNEA	01:00 TERMINAL DE LINEA
---	LINEA	NOMBRE DE LÍNEA	TERMINAL DE LÍNEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORA PICO MINUTOS	FRECUENCIA HORA VALLE MINUTOS	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE FINALIZACION	
7	8 DE MARZO B° ALTO COMEDERO - HOSPITAL DE NIÑOS		YUTO Y CHALICAN B° ALTO COMEDERO	AV. YUTO - TTE. LOPEZ - AV. FORESTAL - RUTA NAC. N° 9 - NUEVA TERMINAL DE ONIBUS - RUTA NAC. N° 9 - AV. GRAL SAVIO - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - L. DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUITA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ.	JOSE HERNANDEZ HOSPITAL DE NIÑOS	24	72'	6	4	12'	18'	05:10 TERMINAL DE LÍNEA	01:00 TERMINAL DE LINEA	
23	B° EL CHINGO		JADE SUR Y AMATISTA B° EL CHINGO	JADE SUR - AV. EL PROGRESO - 13 DE JUNIO - AV. MAMARA - JUANITA MORA - RICARDO CARNIZO - 25 DE ABRIL - GUIDO SPANDI - JUNCAL - FLORIDA - EL PIBE - MARTIN FIERRO.	MARTIN FIERRO HOSPITAL DE NIÑOS	10	30'	3	3	10'	10'	05:10 TERMINAL DE LÍNEA	01:00 TERMINAL DE LINEA	



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

GRUPO III



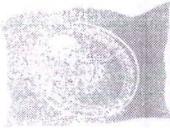
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
5	B' ALTO COMEDERO - MINISTERIO - HOSPITAL DE NIÑOS	GARCIA DEL RIO - 370 VIV. 3ERA ETAPA B' ALTO COMEDERO	GARCIA DEL RIO - LA MENDIETA - OLIMPIA BARRIONUEVO - BASE MARANBIO - AV. TTE. FARIAS - SOLDADO AGUIRRE - AV. FUERZA AEREA - RUTA NAC. N° 9 - NIEVA	AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - INDEPENDENCIA - BUSTAMANTE - PUEDE BICENTENARIO - URONDO - J.M. GORRITI - AV. ALTE. BROWN - AV. PARROCO MARSHKE - PASO NIVEL - RUTA PROV. N° 1 - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA AEREA - SOLDADO AGUIRRE - AV. TTE. FARAS - BASE MARANBIO - OLIMPIA BARRIONUEVO - AV. FORESTAL - GARCIA DEL RIO.	AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - INDEPENDENCIA - BUSTAMANTE - PUEDE BICENTENARIO - URONDO - J.M. GORRITI - AV. ALTE. BROWN - AV. PARROCO MARSHKE - PASO NIVEL - RUTA PROV. N° 1 - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA AEREA - SOLDADO AGUIRRE - AV. TTE. FARAS - BASE MARANBIO - OLIMPIA BARRIONUEVO - AV. FORESTAL - GARCIA DEL RIO.	30	90'	10	8	9'	05:10 01:00 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
21	370 VIV. ALTO COMEDERO - X PTE PERON - HOSPITAL DE NIÑOS	C. MARANBIO 1 AV. UNDIANO	UNDIANO - CABO VARAS - AV. FUERZA AEREA - RUTA NAC. N° 9 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - RUTA NAC. N° 9 - VILCAPUGIO - AV. PRESIDENTE PERON - AV. PUEYREDON - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - PUENTE AZURDUY - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - BEIGRANO - ARCA BARAZ - AV. URQUiza - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - HIPOLITO IRIGOYEN - CAMPERO - LISANDRO DE LA TORRE - URONDO - HOSPITAL DE NIÑOS - AV. PTE. PERON - CALLE SIN NOMBRE - COLECTOR HUARES - DEDIVAR RUTA NAC. N° 9 - COLECTOR ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - FELIPE BAUCHEZ - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA AEREA - CABO VARAS - UNDIANO - BASE MARANBIO - TTE. FARAS - ESTER VILCA - AV. CARLOS UNDIANO	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - HIPOLITO IRIGOYEN - CAMPERO - LISANDRO DE LA TORRE - URONDO - HOSPITAL DE NIÑOS - AV. PTE. PERON - CALLE SIN NOMBRE - COLECTOR HUARES - DEDIVAR RUTA NAC. N° 9 - COLECTOR ACCESO SUR LAS LOMAS - PAPA FRANCISCO - ALFREDO PALACIOS - FELIPE BAUCHEZ - RUTA NAC. N° 9 - AV. FUERZA AEREA - CABO VARAS - UNDIANO - BASE MARANBIO - TTE. FARAS - ESTER VILCA - AV. CARLOS UNDIANO	26	78'	8	6	10'	05:10 01:00 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
25	B' MALVINAS - ARGENTINAS - HOSPITAL DE NIÑOS	MARINERO TORRES ESQ. AV. 10 DE JUNIO EN MALVINAS ARGENTINAS	AV. 10 DE JUNIO - 2 DE ABRIL - VESPUCIO - MEJIAS - AV. CORRIENTES - SALVADOR MAZA - AV. ALTE. BROWN - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - CNEL. IRIARTE - L. DE LA TORRE - CAMPERO - L. ALEM - DORREGO - PUEDE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - BEIGRANO - AV. ARCA BARAZ - AV. URQUiza - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - INDEPENDENCIA - BUSTAMANTE - PUEDE LAVALLE - AV. PUENTE BICENTENARIO - URONDO - VESPUCIO - 2 DE ABRIL - ANTENOR SANTA - VARNIERO TORRES - AV. 10 DE JUNIO.	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - MARTAENA - AV. ITALIA - INDEPENDENCIA - BUSTAMANTE - PUEDE LAVALLE - AV. PUENTE BICENTENARIO - URONDO - VESPUCIO - 2 DE ABRIL - ANTENOR SANTA - VARNIERO TORRES - AV. 10 DE JUNIO.	21	53'	4	4	15'	05:10 01:00 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
26	B' GORRITI - LOS ALLOS - ALTO COMEDERO	HIPOLITO IRIGOYEN Y PUENTE LAVALLE	HIPOLITO IRIGOYEN Y PUENTE LAVALLE	AV. OSCAR ORIAS - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - RUTA PROVINCIAL N° 2 - RUTA PROVINCIAL N° 8 - RUTA NAC. N° 9	RUTA PROVINCIAL 8 Y RUTA NAC. N° 9	RUTA NAC. N° 9 - AV. GRAL SAVIO - AV. EL EXODO - AV. PUEYREDON - AV. HIPOLITO IRIGOYEN	30	90'	2	2	45' 05:10 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
27	B' AZOPARDO - HOSPITAL DE NIÑOS	PUEBLO DEL MARQUEZ B' AZOPARDO	PUEBLO DEL MARQUEZ - COCHABAMBA - BARENA - ZETA - TOQUERO - AV. OSCAR ORIAS - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - CNEL. IRIARTE - L. DE LA TORRE - CAMPERO - L. ALEM - DORREGO - PUEDE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - AV. ITALIA - BEIGRANO - AV. URQUiza - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE NEOCHEA - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - AYACUCHO - JOSE DE LA GIESA - J. M. GORRITI - PTE. ROCA - 9 DE JULIO - OSCAR ORIAS - ESCATA - ZETA - BARENA - COCHABAMBA - PUEDE DEL MARQUEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE NEOCHEA - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - AYACUCHO - JOSE DE LA GIESA - J. M. GORRITI - PTE. ROCA - 9 DE JULIO - OSCAR ORIAS - ESCATA - ZETA - BARENA - COCHABAMBA - PUEDE DEL MARQUEZ	17	51'	6	4	8'	05:10 01:00 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	
28	B' HUACO EX TERMINAL DE OMNIBUS	VIAMONTE Y RONCAGUA B' HUACO	VIAMONTE - RONCAGUA - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SANTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - JUIN - GUAZU - AV. TTE. CAMPERO - LEANDRO N. ALEM -	LEANDRO N. ALEM Y URONDO	DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. ITALIA - BOLGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUiza - AV. SANTIBANEZ - COMANDANTE PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - VOMANTE - CEPEDA.	15	45	2	2	22'	05:10 01:00 TERMINAL DE LINEA
LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	TIEMPO VUELA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE PICO	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	FINALIZACION DE SERVICIO	



LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN IDA:	TIEMPO VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS VALLE	FRECUENCIA HORAS VALLE	HORA DE INICACION	HORA DE FINALIZACION
3	308 VIV. A. COMEDERO - B ^a ALTO COMEDERO	SNOPEK Y TTE. BOLSAN B8 ALTO COMEDERO	AV. SNOPEK - TTE BOLSAN - CAPITAN LOTUFFO - AV. FORESTAL - RUTA NAC. N° 9 - NUEVA TERMINA DE OMNIBUS - RUTA NAC. N° 9. AV. SAVIO - AV. EL EXODO AN. PLEYREDON - L. DE LA TORRE - DOREGO - PUENTE LAVALE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGARRA2 - AV. URQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ.	JOSE HERNANDEZ HOSPITAL DE NIÑOS	JOSE HERNANDEZ / AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUNIN - IGUAZU - AV. EL EXODO - AV. SAVIO - RUTA NAC. N° 9 - AV. FORESTAL - CAPITAN LOTUFFO - TTE. BOLSAN - TTE. NIVOLI - TTE. ARDILES - AV. SNOPEK.	24	72	8	6	9 ¹	12 ¹



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10º DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

GRUPO IV



LINEA	INICIO DE LINEA	TERMINAL DE LINEA	RECORRIDO DE IDA	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
10	B° MALVINAS ARGENTINAS - HOSPITAL DE NIÑOS	PUERTO SAN CARLOS B° MALVINAS ARGENTINAS	PUERTO SAN CARLOS - AV. MEJIAS - MIGUEL CANE - AV. 10 DE JUNIO - AV. VESPIUCIO - SUICÉ - AV. EVA PERON - CERRO LABRADO - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - PUEDE ZURDILY - AV. 19 DE ABRIL - MARIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. UROQUIZA - AV. FASIO - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALT. PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUEDE NEOCHE - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - AVACUCHO - JOSE DE LA IGLESIA - I. M. GORRITI - ROCA - 9 DE JULIO - CMTE. ESPORA - COBALONGA - NOCTEZUMA - INCACHIS - AV. AZOPARDO - AV. EVA PERON - AV. VESPUCIO - AV. 10 DE JUNIO - PUERTO SAN CARLOS	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALT. PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUEDE NEOCHE - AV. HIPOLITO IRIGOYEN - AVACUCHO - JOSE DE LA IGLESIA - I. M. GORRITI - ROCA - 9 DE JULIO - CMTE. ESPORA - COBALONGA - NOCTEZUMA - INCACHIS - AV. AZOPARDO - AV. EVA PERON - AV. VESPUCIO - AV. 10 DE JUNIO - PUERTO SAN CARLOS	18	54'	8	6	7'	05:10 TERMINAL DE LINEA	01:00 TERMINAL DE LINEA
12	B° MALVINAS ARGENTINAS - B° LOS HUAICOS	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
15	VILLA ALEGRE DE REYES EX TERMINAL DE OMNIBUS	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
17	B° MALVINAS ARGENTINAS - HOSPITAL DE NIÑOS	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
20	B° 30 HECTAREAS HOSPITAL DE NIÑOS	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	
24	MORENO - EL PREGRESO - HOSPITAL DE NIÑOS	TERMINAL DE LINEA:	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LINEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO MINUTOS	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACION DE SERVICIO	



LÍNEA	NOMBRE DE LÍNEA	TERMINAL DE LÍNEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:		RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACIÓN DE SERVICIO	
					RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)							
30	18 HECTAREAS B' ALTO CONDEURO- HOSPITAL DE NIÑOS COMEDERO	YALA / LOS NOGALES EX TERMINAL	CASTELLANOS - FRAY SARGENTI - GALLARDO - FRAY MONELLI - PACHAMAMA 9 DE JULIO - CABO PRINCIPAL LEANDRO CISNEROS - J. M. GALLARDO - AV. INTERINDUSTRIAL - COLECTORA RUTA NAC. N° 66 - DERIVADOR AGUA POTABLE - DERIVADOR T. FARIAS - RUTA NAC. N° 66 - AV. SAVIO - AV. EL EKOODO - PUEYREDON - AV. HIPÓLITO YIGOYEN - PUENTE AZURDÚY - AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBÁÑEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSÉ HERNANDEZ AV. CORDOBA - SALTIA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PT. LAMADRID - JUNIN - GUZAU - AV. EL EKOODO - AV. SAVIO - RUTA - 34 - NUEVA TERMINAL - COLECTORA RUTA 66 - AV. INTERINDUSTRIAL - J. M. GALLARDO - CABO PRINCIPAL LEANDRO CISNEROS - 9 DE JULIO - PACHAMAMA - FRAY MONELLI - J. M. GALLARDO - FRAY SARGENTI - CASTELLANOS -	102	12	8	8'	13'	05:10	01:00	TERMINAL DE LÍNEA	
35	YALA / LOS NOGALES EX TERMINAL	LOS NOGALES	RUTA 4 PUENTE NEGRO - RUTA PROV. N° 4 - ACCESO A YALA - RUTA NAC. N° 9 - AV. GERMANO CHOCHE VILCA - SAN PABLO DE REYES - PUENTE RIO REYES - AV. JORGE CAPRINI - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. SUCUMIA - AV. CORDOBA - SALTIA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE GORRITI - AV. HIPÓLITO YIGOYEN - CAMPERO - LEANDRO ALEM.	LEANDRO ALEM DORREGO - PUENTE LAVALLE AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBÁÑEZ - CMT. PEDRO PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. JORGE CAPRINI - PUENTE RIO REYES - SAN PABLO DE REYES - AV. GERMANO CHOCHE VILCA. ACCESO COLECTORA RUTA NAC. N° 9. ACCESO A YALA - RUTA PROV. N° 4 - PUENTE NEGRO / LOS NOGALES.	46	138	3	2	46'	69'	05:10	01:00	TERMINAL DE LÍNEA
36	LOZANO - EX TERMINAL	LOS NOGALES	RUTA 4 PUENTE NEGRO - RUTA PROV N° 9 - PASAJE FLORIDA - JOSE DE LA QUINTANA - AV. EVA PERON - JOSE MANUEL MARTIARENA - J. GORRITI - AV. HIPOLITO YIGOYEN - RUTA NAC. N° 9 - AV. CHURQUI CHOCHE VILCA. GOBERNADOR GUILLERMO SNOKE - PUENTE RIO REYES - AV. JORGE CAPRINI - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SALTIA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE CO. GORRITI - AV. HIPOLITO YIGOYEN - CAMPERO - LEANDRO ALEM.	LEANDRO ALEM DORREGO - PUENTE LAVALLE AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBÁÑEZ - CMT. PEDRO PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. JORGE CAPRINI - PUENTE SUEURRO - RUTA PROV N° 4	47	141'	4	3	35	47'	05:10	01:00	TERMINAL DE LÍNEA
38	TERMAS DE REYES - EX TERMINAL	RUTA PROV. N° 4 HOTEL TERRAS DE REYES	RUTA PROV. N° 4 - PUENTE GUILLERMO AV. JORGE CAPRINI - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SALTIA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE CO. GORRITI - AV. HIPOLITO YIGOYEN - CAMPERO - LEANDRO ALEM.	LEANDRO ALEM DORREGO - PUENTE LAVALLE AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - EX TERMINAL	48	144	3	3	3	48	05:10	01:00	TERMINAL DE LÍNEA
39	LEON EX TERMINAL	BATALLA CASABUNDO Y BATALLA LA QUIJACA LEON	BATALLA CASABUNDO - BATALLA LA QUIJACA - RUTA PROV N° 9 - PASAJE FLORIDA - AV. EVA PERON - AV. JESÚS HUMBERTO MARTIARENA - MERCEDES SOSA - MERCEDES SOSA AV. JOSE HUMBERTO MARTIARENA - RUTA NAC. N° 9 - AV. CHURQUI CHOCHE VILCA. PUENTE RIO REYES - CALLE 23 - AV. CAPRINI - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. BOLIVIA - AV. CORDOBA - SALTIA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE CO. GORRITI - AV. HIPOLITO YIGOYEN - CAMPERO - LEANDRO ALEM.	LEANDRO ALEM DORREGO - PUENTE LAVALLE AV. 19 DE ABRIL - MARTIARENA - ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. SANTIBÁÑEZ - CMT. PEDRO PEREZ - AIRAMPO - AV. BOLIVIA - DISTRIBUIDOR LOS MOLINOS - AV. JORGE CAPRINI CALLE 23 - PUENTE RIO REYES - AV. CHURQUI CHOCHE VILCA - COLECTORA RUTA NAC. N° 9 - RUTA PROV N° 9 - ACCESO SUEURRO - AV. EVA PERON - PASAJE FLORIDA - RUTA NAC. N° 9 - BATALLA DE CASABUNDO - BATALLA DE LA QUIJACA.	60	180'	3	3	60'	60'	05:10	01:00	TERMINAL DE LÍNEA
	NOMBRE DE LÍNEA	TERMINAL DE LÍNEA	RECORRIDO DE IDA:	PUNTA DE LÍNEA:	RECORRIDO DE VUELTA:	RECORRIDO EN KM	TIEMPO - VUELTA (MINUTOS)	CANTIDAD DE UNIDADES HORAS PICO	FRECUENCIA HORAS PICO	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACIÓN DE SERVICIO	INICIO DE SERVICIO	FINALIZACIÓN DE SERVICIO



LINEA	NOMBRE DE LINEA	TERMINADA DE LINEA	RECORRIDO DE DIA	FECHA DE LINEA	RECORRIDO DE NOCTA	FECHA DE NOCTA	RECORRIDO EN DIA	TIEMPO - VIETA (MINUTOS)	CANTIDAD DE LLEGADAS HORAS POCO	FRECUENCIA HORAS VALLE	FINALIZACION DE SERVICIO		
52	ODI-47 HECTAREAS JOSE HERNANDEZ	ANA MARIA GARRONDO 47 HECTAREAS	ANA MARIA NARRONDO - IDELFIOSO DE LA PAZ - AV. JUELLAR - SARGENTI - COLECTORA RUTA 4 N° 66 - ROTONDA AV. INTERSINDICAL - COLECTORA RUTA 66 - DERIVADOR AV. FORESTAL - DERIVADOR TTE. FARIAS - RUTA NAC. N° 66 - RUTA NAC. N° 9 - AV. GRAL. SAVIO - AV. EL RODO - AV. PUYREDON, LISANDRO DE LA TORRE - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIRENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUININ - IGUAZU - AV. EL EIXIDO - AV. SAVIO - RUTA NAC. 66 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - COLECTORA RUTA NAC. N° 66 - DERIVADOR TTE. FARIAS - DERIVADOR AV. FORESTAL - COLECTORA RUTA NAC. 66 - AV. FREY SARGENTI - J.M. GALLARDO - ANA MARIA NARRONDO - CASTELLANOS - AV. JUELLAR - DEFONSO DE LA PAZ - ANA MARIA NARRONDO 47 HECTAREAS	96	96	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE LAMADRID - JUININ - IGUAZU - AV. EL EIXIDO - AV. SAVIO - RUTA NAC. 66 - NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS - COLECTORA RUTA NAC. N° 66 - DERIVADOR TTE. FARIAS - DERIVADOR AV. FORESTAL - COLECTORA RUTA NAC. 66 - AV. FREY SARGENTI - J.M. GALLARDO - ANA MARIA NARRONDO - CASTELLANOS - AV. JUELLAR - DEFONSO DE LA PAZ - ANA MARIA NARRONDO 47 HECTAREAS	32	13	8	8	12	05:10 TERMINA DE RECORRIDO
19	LOTEO BARCENA HOSPITAL DE NIÑOS	LEOPOLDO BARCENA - MIGUEL CANE - ZURUETA - GRANADEROS - J. FRAS - AV. VESPUCCIO - AV. SUCRE - AV. SIA PERON - QUICHAGUA - ERDO - LABRADO - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CNEI IRRIATE - L. DE LA TORRE - CAMPERO - LEANDRO ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIRENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	LEOPOLDO BARCENA - MIGUEL CANE - ZURUETA - GRANADEROS - J. FRAS - AV. VESPUCCIO - AV. SUCRE - AV. SIA PERON - QUICHAGUA - ERDO - LABRADO - 9 DE JULIO - AV. HIPOLITO Yrigoyen - CNEI IRRIATE - L. DE LA TORRE - CAMPERO - LEANDRO ALEM - DORREGO - PUENTE LAVALLE - AV. 19 DE ABRIL - MARTIRENA - AV. ITALIA - BELGRANO - ARGANARAZ - AV. URQUIZA - AV. FASCO - AV. SANTIBANEZ - JOSE HERNANDEZ	JOSE HERNANDEZ - AV. CORDOBA - SALTA - PATRICIAS ARGENTINAS - AV. 19 DE ABRIL - PUENTE NECOCHEA - AV. HIPOLITO Yrigoyen - AVACUCHO - JOSE DE LA IGLESIA - J. M. GORRITI - PIE ROCA - 9 DE JULIO - DR. CARRILLO - AV. EVA PERON - SUCRE - AV. VESPUCCIO - DR. ZURUETA - MIGUEL CANE - LEOPOLDO BARCENA - DALECO - ALVARADO	18	54	7	6	7	10	05:10 TERMINA DE LINEA	01:00 TERMINAL DE LINEA	



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. N° 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

ANEXO II

“PERSONAL DE LAS DISTINTAS EMPRESAS”



EL URBANO S. R. L.

Santa Ana 1552 - Tel.: 0388-428-0500 - E-mail: urbanosrl@yahoo.com.ar - C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

EL URBANO S.R.L. 30-70840358-6

ORDEN	LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
1	3	20147877731	SALAZAR HECTOR MARTIN	Conductor
2	6	23218484689	FLORES ADALBERTO	Conductor
3	13	20246128538	GIRON LEONARDO HUGO	Conductor
4	18	20252872036	GUERRERO SERGIO RAMON	Conductor
5	35	20182566951	ALCOBA JOSÉ	Conductor
6	43	20143125611	AGUERO JUAN RENE	OF Gomero
7	50	20120061462	LAMAS JULIO RAUL	Conductor
8	57	20250646950	PASAYO CAMILO JAVIER	Conductor
9	58	20218460306	FARFAN CARLOS RUBEN	Conductor
10	61	20182565793	ESTRADA RODOLFO JAVIER	Conductor
11	63	20309367236	PAYLLAMA MARCOS ANTONIO	Conductor
12	64	20181567172	APARICIO EDGARDO ANIBAL	Conductor
13	70	20174270709	FARFAN JOSE ROBERTO	Inspector de 1ra
14	73	20237589115	RODRIGUEZ ANTONIO MAXIMO	Conductor
15	84	23262855759	PASAYO FEDERICO SAUL	Conductor
16	93	20263884915	TAPIA ARIAS CLAUDIO EDGARDO	Conductor
17	99	20225381144	RODRIGUEZ FERNANDO RENE	OF Mecánico
18	104	20201028613	BIANCO HORACIO ALFREDO	Inspector de 2da
19	106	20269887088	CENTELLAS ROBERTO CARLOS	Conductor
20	109	20213202309	LUNA MIGUEL ANGEL	Conductor

Transcribió
Ter. Control
2er. Control



21	112	20175028561	ALEMAN JOSE LUIS	Conductor
22	123	20307661102	FLORES GASTON CRISTIAN	Conductor
23	124	23163479109	CHAVEZ DANIEL FEDERICO	OF Mecánico
24	126	20296295796	CASTILLO GUSTAVO ARIEL	Conductor
25	130	20346086867	VILLARRUBIA DANIEL	Conductor
26	132	20256638097	CASTILLO CRISTIAN NORBERTO	Conductor
27	134	20336276129	GIRON JUAN FRANCO	Conductor
28	136	20228201236	BURGOS FABIAN ENRIQUE	Conductor
29	139	20254326292	GAMBOA LUIS RUBEN	Conductor
30	142	20278740596	RIOS FACUNDO GABRIEL	Conductor
31	143	20201047707	IGNACIO ROBERTO CARLOS	Conductor
32	149	20262857752	SANCHEZ FERNANDO DARIO	Conductor
33	153	20299153615	MAMANI NAVARRO PABLO RICARDO	Conductor
34	155	20289988689	LUCERO CRISTIAN ANGEL	Conductor
35	157	20262851347	GALIAN SERGIO ALFREDO	Conductor
36	170	20268334778	MAMANI ORLANDO RODOLFO	Conductor
37	175	20262858821	CALATAYUD PABLO EDUARDO	OF Mecánico
38	181	20230315311	SANTOS EDMUNDO RAUL	Conductor
39	184	20186151594	BARRIENTOS MARCELO FABIO	Inspector de 1ra
40	190	20185909353	NUÑEZ JOSE ESTEBAN	Conductor
41	192	20255798821	QUISPE FRANCO FABIAN	Conductor
42	193	20275067998	VILLARREAL MANUEL ORESTE	Conductor
43	194	20170531435	MAMANI HUGO ESTEBAN	Conductor
44	199	20239854347	CORDOBA CESAR EDUARDO	Conductor

Transcribió
1er. Control
2er. Control



45	204	20203977086	ENRRIQUE RICARDO RAFAEL	Conductor
46	214	20267514667	CACHI EDUARDO DANTE	Conductor
47	215	20289567845	AGUERO PEREZ DANIEL FRANCISCO	Conductor
48	218	20295275945	MEDINA JESUS NESTOR	Conductor
49	219	20207545539	ORTEGA NAZARENO GUILLERMO	Conductor
50	222	20170533462	FERNANDEZ AQUINO EULOGIO	Conductor
51	223	20927139775	POLO CARI NICOLAS TOLENTINO	Conductor
52	224	20275065677	ROBLES MIGUEL HUMBERTO	Conductor
53	225	20285033722	GAMBOA FERNANDO ABEL	Conductor
54	226	23168459009	BUSTAMANTE ROGELIO	Conductor
55	227	20928591272	APARICIO CASTRO DOROTEO	Conductor
56	228	20259856923	MAMANI DANIEL HUMBERTO	Conductor
57	229	20182565548	TOLABA JULIO CESAR	Conductor
58	238	20256139139	CAMARGO NESTOR ADRIAN	Conductor
59	240	20236617654	CACHI JORGE BARTOLOME	Conductor
60	243	20250786361	GALINDEZ CARLOS DEL ROSARIO	Conductor
61	245	20320018065	NIEVA LUIS ALEJANDRO	Conductor
62	250	20278831982	SANAVIA MARCELO JAVIER	Conductor
63	253	20243600945	MARTINEZ ADOLFO	Conductor
64	254	20261822424	SANAVIA CARLOS RENE	Conductor
65	256	20295209926	ALABAR LUIS EDUARDO	Conductor
66	257	20187865507	MAMANI RICHARD GUMERCINDO	OF Electricista
67	258	20140892093	VILTE PACIFICO	Gomero
68	259	20178634632	GUARI VALERIANO	Conductor

Transcribió
1er. Control
2er. Control



69	260	20179093112	ZUMBAY OSVALDO BENITO	Conductor
70	261	20283103979	ORTIZ WILFREDO RUBEN	Conductor
71	263	20277884071	HERRERA JORGE PAULINO	Conductor
72	264	20177716287	CRUZ SAUL	Conductor
73	274	20266755326	LOPEZ OSCAR FERNANDO	Conductor
74	275	20307265320	BAUTISTA GONZALO GABRIEL	Conductor
75	279	20182456633	LLANES JESUS ALBERTO	Conductor
76	280	23204558019	FLORES JORGE RAMON	Conductor
77	281	20286466630	GALIAN JUAN MIGUEL	Conductor
78	284	20135962857	TOLABA JOSÉ TEOFILO	OF Soldador
79	291	20220775322	ALBORNOZ GUSTAVO JAVIER	Conductor
80	294	27268936314	AGUERO PEREZ GABRIEL ADRIAN	Conductor
81	295	20250643994	CARI HUGO VICTOR	Conductor
82	297	20187751315	GUTIERREZ DAVID	Conductor
83	298	20358258264	MERCADO ANTONIO SEBASTIAN	Conductor
84	301	20929453027	SOLIS QUISPE HENRY	OF Soldador
85	302	23943566739	ESCARAY QUISPE VICENTE	OF Mecánico
86	304	20301509449	BURGOS MARCO ANTONIO	Conductor
87	305	20937441038	SOLIZ QUISPE RUBEN	OF Electricista
88	306	20289983369	CASTILLO MATIAS FERNANDO	Conductor
89	308	20185794599	AYARDE VICTOR JORGE	Conductor
90	321	20182170411	GONZALEZ OSCAR RAMON	Conductor
91	323	20240238307	NANDA NESTOR ESTEBAN	Conductor
92	328	20274934574	GIRON JULIO CESAR	Conductor

Transcribió
1er. Control
2er. Control



93	329	20239231625	FERNANDEZ ELBIO ADOLFO	Conductor
94	334	20175275542	FIERRO RAMON ALBERTO	OF Mecánico
95	335	20228207625	CAMPOS RUBEN MIGUEL	Conductor
96	336	20346355515	RIARTE FRANCISCO MOISES	Conductor
97	340	20131218096	OLARTE VICTOR DANIEL	Inspector de 1ra
98	341	20120055691	VARELA VICTOR ARMANDO	Inspector de 2da
99	343	20131212004	VARELA FELIX EDUARDO	Inspector de 1ra
100	344	20283757049	CASTELLON JAVIER ANTONIO	Conductor
101	345	20305418235	PONCE HUGO GONZALO	Conductor
102	349	20239845720	ROZAS ENRIQUE SANTIAGO	Conductor
103	350	20147873019	RAMOS JUAN MIGUEL	Conductor
104	352	20239860908	LOPEZ MARCELO MIGUEL	Conductor
105	354	20279148208	GUARI HORACIO ARMANDO	Conductor
106	357	20314430612	QUIROGA LEONARDO MAURO	Conductor
107	358	20307653533	PEREIRA VICTOR LUIS	Conductor
108	359	20255387511	FLORES NESTOR DANIEL	Conductor
109	362	20326721094	QUISPE PABLO ALEJANDRO	Conductor
110	363	20353094484	WAYAR LUIS GUILLERMO	Conductor
111	367	20274554100	CARDENAS ALVARO RODRIGO	Conductor
112	369	20326255905	PAREDES JOSUE OMAR ORLANDO	Conductor
113	371	20332363388	VARGAS MANUEL NICOLAS	Conductor
114	372	27231671760	ALABAR CLAUDIA DEL VALLE	Conductor
115	373	20312449693	CHOQUI FRANCO DANIEL	Conductor
116	374	23345841059	DAVILA MARIO ARMANDO	Conductor



117	375	20371008951	AVALOS RODRIGO FERNANDO	Conductor
118	378	20343262648	ACHO LUIS GONZALO	Conductor
119	379	20230538914	TAPIA ROQUE GUSTAVO	1/2 OF Chapista
120	380	20332361296	PAREDES GONZALO EZEQUIEL	Conductor
121	383	23322590679	ARMELLA ROLANDO MARTIN	Conductor
122	384	20316871837	ZERRUTO CARLOS EZEQUIEL	Conductor
123	385	20307651778	LUNA ITALO ARGENTINO	Conductor
124	386	20323446920	ARMELLA TEJERINA ALDO GASTON	Conductor
125	388	20340114788	VILLARREAL MAURICIO ANDRES	Conductor
126	389	20338701404	CAMARGO MATIAS BENJAMIN	Conductor
127	390	20361817347	PAYLLAMA FEDERICO NICOLÁS	Aprendiz
128	391	20272755826	DUARTE JORGE OSVALDO	Conductor
129	392	20269080230	AGÜERO RENE RUBEN	Conductor
130	393	20301767995	LAFUENTE MARTIN OSCAR	Conductor
131	394	20379547606	LOPEZ LUIS ORLANDO DEL JESUS	Conductor
132	397	24368125934	CORIMAYO MARTINEZ RICARDO JORGE ADRIAN	Conductor
133	400	20349697670	SUBELZA VICTOR MANUEL	Conductor
134	402	23221253949	ABAN JOSE ORLANDO	Conductor
135	404	20349120691	RODRIGUEZ RICARDO EZEQUIEL	Conductor
136	406	20337644032	CABRERA ANACHURI CARLOS FACUNDO	Conductor
137	407	24326297743	FIERRO MARTIN ENRIQUE	Conductor
138	408	20304179156	CALVIMONTES HERNAN ANIBAL	Conductor
139	409	20323670324	AGUIRRE ANGEL EDUARDO	Conductor
140	410	20353073916	FLORES VIERA MATIAS EZEQUIEL	Conductor

Transcribió
1er. Control
2er. Control



141	411	20254488993	MENDOZA FIDEL ANDRES	Conductor
142	412	20362267251	LLANOS SANTIAGO EZEQUIEL	Conductor
143	413	20360483844	GONZALEZ FERNANDO EZEQUIEL	Conductor
144	414	23387479899	JUAREZ JOAQUIN JAVIER	Conductor
145	416	20299428320	VELASQUEZ ADOLFO DAVID	Conductor
146	417	20361235615	ARGOTA JESUS ELOY	Conductor
147	419	20315908028	GUTIERREZ MANUEL LUCIANO	Conductor
148	422	20375321824	AVALOS LUCAS IVAN	Conductor
149	424	20335861036	LUNA JOAQUIN GONZALO	Conductor
150	425	20343602635	CALATAYUD JUAN JOSE	Conductor
151	426	20376343422	CAMARGO GONZALO AUGUSTO	Lavador
152	428	20330038013	LOPEZ FABRICIO GINES	Conductor
153	429	20370940275	RODRIGUEZ GONZALO MARTIN	Conductor
154	430	20358221425	RODRIGUEZ RODRIGO GUSTAVO	Conductor
155	431	20341835241	GIRON LUIS RODRIGO	Conductor
156	432	23410789299	GUTIERREZ DAVID GERMAN	Conductor
157	434	20359333677	CRUZ OBANDO ALEXIS	Conductor
158	435	20311816722	RUIZ ARMANDO JESUS	Conductor
159	436	20297077393	CENTELLAS RODRIGO GABRIEL	Conductor
160	438	23265017479	QUISPE ERNESTO ORLANDO	Aux de 1ra
161	441	20376437850	LIZARRAGA JONATAN GABRIEL	Conductor
162	444	20359117745	GALLARDO JOSÉ NICOLÁS	Sereno
163	445	20272326100	AGÜERO DANIEL OSVALDO	Sereno
164	446	20373330834	SOLARES FEDERICO BRUNO	Sereno

Transcribió
Ter. Control
2er. Control



165	448	23364807929	TRUJILLO FERNANDO GABRIEL	Sereno
166	449	20269888610	ALTAMIRANDA MARTIN FACUNDO	OF Mecánico
167	450	20341922748	ACOSTA ROBERTO EZEQUIEL	OF Mecánico
168	452	20232717948	ARCE JUAN ANDRES	OF Pintor
169	453	20349125839	GOMEZ CRISTIAN MARTIN	Conductor
170	454	20347267253	MENDOZA CLAUDIO YAMIL	Conductor
171	455	20377308256	CARVAJAL JOEL JUAN JOSÉ	Conductor
172	457	20392301233	FLORES MAURO GABRIEL	Conductor
173	458	20377292015	BONILLA PABLO ELÍAS	Conductor
174	459	20379208984	DÁVILA JOSÉ RAFAEL	1/2 OF Mecánico
175	461	20361828012	TOLABA CARLOS ALEJANDRO	Conductor
176	462	20420355905	CRUZ AGUSTÍN ALCIDES	Lavador
177	463	20419024172	FINES ESTEFANO FABRIZIO	Aprendiz
178	464	20392299654	MAMANI IVAN RICARDO	1/2 OF Electricista
179	465	20377292074	VARGAS ARIEL MATIAS	Aprendiz
180	467	20446458281	CALATAYUD TOBIAS JOAQUIN	1/2 OF Mecánico.
181	468	20378059632	ORTIZ NAHUEL JESUS	1/2 OF Mecánico
182	469	20373047725	RIVERO MARIO DARIO ANTONIO	Aux de 1ra
183	475	20392299999	LAZCANO NICOLAS EMANUEL	Aprendiz
184	477	20360480640	BONILLA BRUNO FRANCISCO	Aprendiz
185	479	20338832967	APAZA ANGEL	Conductor

Transcribió
1er. Control
2er. Control


 ANTONIO S. MERCADO
 SOCIO GERENTE
 EL URBANO S.R.L.

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-



			CUIL	
1	13	MOSCOSO, Mario Alberto	20286366253	AUXILIAR DE 1º
2	76	VERA VALDEZ, Jorge Hernan	23296855979	INSPECTOR DE 1º
3	115	VERGARA, Diego Ernesto	20292066695	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
4	129	MARAZ, Diego Guillermo	20324087665	AUXILIAR DE 1º
5	159	APAZA, Felipe Martin-	20311002946	AUXILIAR DE 1º
6	279	FIGUEROA, Diego Rodrigo	20265017755	AUXILIAR DE 1º
7	284	AZTORGA, Adolfo Milton	20237498101	AUXILIAR DE 1º
8	287	JUAREZ, Maria Laura	27313205857	AUXILIAR DE 1º
9	288	SALVATIERRA, Pablo.Emilio	20314557663	AUXILIAR DE 1º
10	302	MENDEZ, Carlos Daniel	20343362847	AUXILIAR DE 1º
11	343	PASCUAS, Alejandro Gabriel	20248971631	AUXILIAR DE 1º
12	392	MARTIN, Gustavo Emanuel	20362268800	AUXILIAR DE 1º
13	9	MOYA, Matias Sebastian	20349725933	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
14	10	RIVERO, Matias Ezequiel	20320581401	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
15	17	ALTAMIRANO, Juan Jose Vicente	20283106692	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
16	19	ABEL, Raul Eduardo	20246112712	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
17	22	BARBAGELATA, Hector Ariel	20239462104	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
18	23	BERGESIO, Marcos Ramiro	20271107758	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
19	24	BERTELLO, Luis Rodigo	20286465936	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
20	28	BURGOS, Miguel Angel	20236252826	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
21	30	CARDOZO, Matias Moises	20318894915	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
22	32	CAYO, Sergio Oscar	20407263023	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
23	38	CURCHO, Sergio Daniel	20313209688	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
24	40	DIAMANTE, Walter Hugo	20275839095	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
25	43	FERNANDEZ, Nestor Ignacio	20248497700	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
26	44	FIGUEROA, Gabriel Jose M.	23301508239	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
27	50	GUANUCO, Alberto Manuel A.	20294041045	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
28	53	GARECA, Carlos Federico	20281571886	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
29	59	MAMANI, Alejandro Walter	20355545513	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
30	66	PALACIOS, Carlos Alberto	20270473734	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
31	72	PEREIRA, Jesus Oscar	20307264820	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
32	73	PIPO, Jose Omar	20287276681	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
33	74	RAMALLO, Ariel Gustavo	20260141075	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
34	78	ABALOS, Nelson Carlos	20241595286	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
35	79	RIVERO, Jorge Mauro	20251650420	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
36	86	SALAS, Humberto Rene	23270473059	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
37	88	SAAVEDRA, Jonatan Emanuel	20326073726	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
38	93	GUTIERREZ LAZCANO, Tomas E	23399896509	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
39	100	LLANES, Angel Alejandro	20307653576	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
40	104	RICALDE, Hector Gilberto	20300121323	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
41	118	RAMIREZ, Marcelo Javier	23307650789	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
42	120	RIOJA, Rodrigo Rolando	20272751901	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA

 T.A. COLON S.R.L.
DIEGO FIGUEROA
GERENTE

EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-



43	122	ALEMANNO, Conrado Daniel	20271765402	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
44	136	FABREGO, Diego Joaquin	20274018209	ENGRASADOR - MANIOBRISTA
45	137	PEREZ, Esteban Alejandro	20334828825	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
46	152	GUZMAN, Raul Alejandro	23392343989	GOMERO - LAVADOR
47	157	ZUBELZA, Enzo Eduardo	23354802929	GOMERO - LAVADOR
48	176	OLMOS, Gustavo Vidal	20262854990	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
49	179	FLORES, Roberto Daniel	20213226585	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
50	180	CHIARIOTTI, German Remo A	20220399614	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
51	181	ALEMAN, Manuel Alejandro	20230536547	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
52	183	CALIVA, Efrain Marcelo	20336717400	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
53	186	AVILA, Elias Abraham	20266755105	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
54	187	BARGAS, Marcos Antonio	20254486311	OFICIAL RADIADOR CHAPISTA
55	189	GIRON, Jorge Omar	20256632390	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
56	190	CHAVEZ, Daniel Armando	20307264677	INSPECTOR DE PRIMERA
57	204	TOBAR, David Alejandro	20280359182	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
58	211	PEREZ, Alberto Orlando	20261250773	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
59	214	ALARCON, Dario Antonio	20181569884	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
60	217	VILTE, Fernando Fermin	23235812959	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
61	222	LOPEZ, Javier Julian	20296534502	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
62	225	MAMANI, Moises Daniel	20255387694	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
63	228	MARTINEZ, Miguel Angel	20306236513	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
64	229	MAIDANA, Omar Felipe	23274399619	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
65	230	AGUILAR, Sergio Orlando	20310368130	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
66	233	CRUZ, Ariel Alejandro	20243991936	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
67	234	RAMOS, Eduardo Cesar	20174147702	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
68	236	GUTIERREZ, Silvia Gabriela	27284954128	APRENDIZ
69	238	GUERRERO, Francisco Antonio	20340612869	GOMERO - LAVADOR
70	239	OCHOA, Orlando Javier	20281248384	GOMERO - LAVADOR
71	244	CRUZ, Daniel Orlando	20294045768	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
72	245	MARTINEZ, Jose Luis	20294042971	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
73	255	LOPEZ, Carlos Cristian	20306636961	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
74	268	UGARTE, Franco Daniel	20379325220	GOMERO - LAVADOR
75	269	RAMOS, Ricardo	20220375820	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
76	281	SALAZAR, Rafael Eudaldo	23245049749	INSPECTOR DE PRIMERA
77	282	CASTRO, Enrique Alvaro	20341921660	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
78	298	QUIROGA, Fernando Cristian	20407107390	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
79	299	LAMAS, Dante Magin	20353095871	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
80	306	ALDERETE, Ariel Eduardo	20261640253	AUXILIAR 3º
81	307	VELAZQUEZ, Angelo Alexis	20379207422	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
82	313	ROMANO, Roberto Ramon	20262328652	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
83	340	DAVILA, Walter Santos	20203583754	OFICIAL ELECTRICISTA
84	347	MAMANI, Hector Ricardo	20234750772	AUXILIAR DE 2º
85	353	PEÑALOZA, Cristian Benjamin	20236361145	OFICIAL RADIADOR CHAPISTA
86	356	CABEZAS, Arturo Alfredo	20224619260	MEDIO OFICIAL CHAPISTA

X T.A. COLON S.R.L.
DIEGO FIGUEROA
GERENTE

EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-ORDENANZA N° 8232/2025.-

87	365	ARIAS, Roberto Javier	20321585796	AUXILIAR 4º
88	366	CALATAYUD, Marcos Manuel	20330038323	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
89	375	MARTINEZ, Ricardo	23237553659	MEDIO OFICIAL MECANICO
90	377	QUISPE, Diego Jose	20341929580	MEDIO OFICIAL MECANICO
91	385	CAZON, Lisandro Adolfo	20256636825	AUXILIAR 4º
92	386	ZELAYA, Mauro Leonel	23359325649	APRENDIZ
93	387	CHAVEZ, Rodrigo Jonatan	20330029227	APRENDIZ
94	388	RUIZ DIAZ, Juan Alberto	20425528085	APRENDIZ
95	390	GUTIERREZ, Marcelo Daniel	20242378734	CONDUCTOR DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
96	393	ARMELLA, Samuel Elian Martin	20399294550	INSPECTOR DE SEGUNDA

X T.A. Colón S.R.L.
DIEGO R. FIGUEROA
DNI 26.501.775
APODERADO



TRANSPORTE SAN JORGE S.A.

Santa Ana 1552 - Tel.: 0388-428-0500 - E-mail: transportesanjorges@gmail.com - C.P. 4600 - S. S. de Jujuy
Prov. Jujuy

TRANSPORTE SAN JORGE S.A. 30-71133019-0

ORDEN	LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
1	1	20309516088	ALCOCER DIEGO JUAN JOSE	Conductor
2	3	20304077930	BALCAZAR BRUNO DAVID	Conductor
3	7	20318170240	GONZALEZ ENZO MARCELO ALEJANDRO	Conductor
4	9	20243173397	MORENO MOISES ENRIQUE	Conductor
5	11	20246121339	MAMANI GUSTAVO ARIEL	Conductor
6	13	20317984260	GUITIAN HECTOR HORACIO	Conductor
7	15	20250645970	URO RAMON OSCAR	Conductor
8	20	20259858276	GERONIMO MARCELO FABIAN RODRIGO	Conductor
9	22	20262644414	DOMINGUEZ RICARDO HORACIO	Conductor
10	24	20247908715	VELEZ RICARDO FABIAN	Conductor
11	26	20315906726	BETANCUR SILVIO JOSE	Conductor
12	30	20182473570	FLORES JUAN CARLOS	Conductor
13	33	20299427766	CAUCOTA OSVALDO MANUEL	Conductor
14	34	20185072704	CUEVAS FELIX ERNESTO	Conductor
15	36	20307312973	TAPIA CRISTIAN DANIEL	Conductor
16	37	20257982468	SALINAS MARCELO ENRIQUE	Conductor
17	38	23176613319	SURRIAN FREDI FABIAN	Conductor
18	39	20207603334	BATALLA SERGIO LUIS	Conductor



19	45	20208110803	COCHA RAUL JOSE LUIS	Conductor
20	47	20170801114	MAMANI ALFREDO DAVID	Conductor
21	50	20213226887	RIOS DARIO SALVADOR	Conductor
22	51	20231670964	LAMAS EDUARDO ELOY	Conductor
23	57	20283108636	GUTIERREZ CRISTIAN GUILLERMO	Conductor
24	63	20239845267	MAMANI FELIX ROMAN	Conductor
25	66	20171940916	BENITEZ EDUARDO REY	Conductor
26	70	23185626199	LOBO SERGIO DANIEL	Inspector de 1ra
27	73	20163479576	MEDINA MARIO CANDIDO	1/2 OF Mecánico
28	77	20181568721	CAMPOS ERNESTO ALFREDO	Inspector de 2da
29	80	20266755385	BRANDAN JAIME MIGUEL ARTURO	Conductor
30	81	20265460535	FLORES CARLOS ALBERTO	Conductor
31	82	20147871962	TAMES ELIO ROMULO	OF Chapista
32	87	20277270073	NUÑEZ ROBERTO ARNALDO	Inspector de 2da
33	88	23221887719	SENRA DOMINGO FERNANDO	Inspector de 2da
34	96	23218465609	PUCA NELSON EDGARDO	Conductor
35	99	20140896544	GUTIERREZ ALDO ALFREDO	Conductor
36	103	23221881729	MUÑOZ HUGO SEBASTIAN	Conductor
37	106	20181568500	OCAMPO MARIO MARCELO	Conductor
38	107	20227131404	TORRES WILFREDO MIGUEL	Inspector de 2da
39	108	20242173385	RODRIGUEZ LUIS RAMON	Conductor
40	110	20216987935	VEGA GUSTAVO MARCELO	Conductor
41	111	20338700874	GUANUCO ORLANDO ISMAEL	Conductor



42	114	20343265094	GALLARDO JORGE DAVID	Conductor
43	116	20207391876	ALARCON MARIO CESAR	1/2 OF Mecánico
44	118	20266759577	CALDERON MARIO ALEJANDRO	Conductor
45	119	20166411743	ROMERO RAUL ENRIQUE	Conductor
46	120	20174021806	GONZA GABRIEL PASTOR	OF Mecánico
47	122	20318100315	CUEVAS DANIEL GUILLERMO	Conductor
48	123	20204558117	LEONAR ALEJANDRO JUAN DE LA CRUZ	Conductor
49	127	20289980602	ZAMBRANO SERGIO DANIEL	1/2 OF Mecánico
50	128	20313767982	GUTIERREZ EDUARDO MARCELO	Conductor
51	129	27132849949	YAPURA ALICIA HERLINDA	Aux de 4ta
52	133	20266758945	RODRIGUEZ NICOLAS ANTONIO	Conductor
53	136	23236371549	CUEVAS MARIO FABIAN	Conductor
54	138	20341927537	URZAGASTI CRISTIAN JAVIER	Conductor
55	140	20369097599	MORALES HECTOR JAVIER	Conductor
56	143	20282453399	TOLAVA FERNANDO NORBERTO	Conductor
57	144	20399885206	CADENA CLAUDIO RAFAEL	Lavador
58	145	23307650509	CENTELLAS SERGIO JONAS	Conductor
59	146	23289983864	GIRON CINTIA LUCRECIA	Aux 1era
60	442	20358257276	ALTAMIRANO JORGE GABRIEL	Conductor
61	443	20339998788	VERA DARIO ARMANDO	Conductor
62	447	20362260656	TARITOLAY MISael DAVID	Conductor
63	448	20393741563	GUTIERREZ ORLANDO EZEQUIEL	Conductor
64	449	20376341837	CORIMAYO AARON ANGEL GABRIEL	Conductor



65	450	20324928791	VALDIVIEZO PEDRO FERNANDO	Conductor
66	451	20339368008	RODRIGUEZ CRISTIAN EMANUEL	Conductor
67	453	20389736008	VALLEJOS GONZALO OSCAR MANUEL	Conductor
68	455	23325700289	SERRUDO LUIS ALBERTO	Conductor
69	473	23399894514	PEZZA SILVANA DANIELA	Aux 1era
70	474	20401542303	MERCADO LEANDRO FRANCISCO	Conductor
71	476	20336276765	GUZMAN JAVIER JOSÉ	Conductor
72	477	20403314200	FARFAN ELÍAS ARIEL	Conductor
73	478	20355185134	APAZA ALVARO PRIMO	Conductor
74	480	20409279636	CACHI RODRIGO IMANOL	Conductor
75	481	20399888000	MERCADO ERIC JAVIER	Conductor
76	482	20407998082	ARMELLA JUAN GABRIEL	Conductor
77	484	20379208518	MAMANI DANIEL ARNALDO	Conductor
78	485	20364252855	LAMAS DIEGO LEONARDO	Conductor
79	486	20355554172	RODRIGUEZ CRISTIAN LEONEL	Maniobrista



ANTONIO SERGIO MERCADO
 PRESIDENTE
 TRANSP SAN JORGE S.A.

Transcribió
1er. Control
2er. Control

COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LTDA.

Ruta 9 Km. 1684- Acceso Alto Comedero

Correo Electrónico- unionbus@hotmail.com.ar

Ord	Leg.	Apellido y Nombre	CUIL	Cargo o Funcion
1	233	Aguiar, Francisco Oscar	20-24153142-3	Chofer
2	768	Aldonate Favio Javier	20-22164563-5	Chofer
3	657	Aleman, Claudio	20-36579857-6	Chofer
4	605	Alfaro, Ernesto Gabriel	20-30150007-7	1/2 Oficial Mecanico
5	506	Aramayo Cazon, Roberto	20-93876463-9	Chofer
6	775	BALCEDA FABIO DANIEL	20-17451632-5	CHOFER
7	697	Barraza, Rafael Faustino	23-21324706-9	Chofer
8	548	Barrientos, Juan Marcelo	20-30420856-3	Chofer
9	767	Callo, Juan Ignacio	20-41786983-3	Chofer
10	209	Cari, Isaac Roberto	20-25811362-5	Chofer
11	754	Carrasco, Fernando Gabriel	20-24138131-6	Chofer
12	645	Carrizo, Carlos Alejandro	23-22037641-9	Chofer
13	774	Cazon Cristian Angel	20-31126657-9	Chofer
14	771	CHOQUE JAVIER ENRIQUE	20-39232709-7	LAVADOR
15	303	Condo, Maria Gabriela	23-28402385-4	CHOFER
16	708	Cortez, Ruben Hernan	20-29629010-7	Inspector de 2º
17	392	CRUZ DANIEL CRISTIAN	20-36282390-1	OFICIAL MECANICO
18	107	Cruz, Eduardo Omar Victor	20-16886638-1	Chofer
19	397	Cuellar, Facundo Gaston	20-39200581-2	Chofer
20	108	Cuellar, Horacio	20-17451990-1	Chofer Colectivo
21	516	De La Vega, Martin Ezequiel	23-26232200-9	Chofer
22	764	Delgadillo Calisaya Edgar Emil	20-38973369-6	Chofer
23	109	Delgadillo, Limber	20-18829238-1	Chofer
24	269	Diaz, Horacio Javier Dario	20-24649153-5	Chofer
25	261	Diaz, Jose Luis Rodolfo	20-23946899-4	Chofer
26	243	Diaz, Nelson Daniel	20-28419277-0	Chofer
27	335	Esteban, Javier Dario	20-24790794-8	Inspector General
28	769	Flores Daniel Enrique	20-21955563-7	Chofer
29	112	Galian, Daniel Orlando	20-18416196-7	Chofer
30	277	Galian, Juan Carlos	20-20624181-1	Chofer
31	529	Gallardo, Daniel Alfredo	20-21846819-6	Chofer
32	419	Godoy Marco Antonio	20-33172774-2	Chofer
33	113	Godoy, Antonio Bernabe	20-17354123-7	Chofer
34	703	Godoy, Elliana Micaela	27-36425215-9	Chofer
35	349	Gutierrez, Roberto Francisco	20-18492101-5	1/2 Oficial Mecanico
36	306	Heredia, Hugo David	20-23946398-4	OFICIAL MECANICO
37	201	Izetta, Mario Alberto	20-23430748-8	Chofer
38	330	La Fuente Rengel, Claudia A.	27-25613942-7	Auxiliar de cuarta
39	772	LEGUIZAMON GUSTAVO DANIEL	20-40083933-7	LAVADOR
40	776	LIQUIN FRANCO LUIS	20-41786953-1	CHOFER
41	766	Llave Dalma Soledad	27-36282862-2	Chofer
42	391	Llave, Eduardo Daniel Martin	20-31308372-2	Oficial Electricista
43	388	Llave, Jose Julio	20-28998015-7	1/2 Oficial Mecanico
44	115	Llave, Luis Angel	20-18156919-1	Chofer
45	179	Lopez Ricardo Alejandro	20-38976271-8	Chofer

COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LTDA.

Ruta 9 Km. 1684- Acceso Alto Comedero

Correo Electrónico- unionbus@hotmail.com.ar

Ord	Leg.	Apellido y Nombre	CUIL	Cargo o Función
46	759	Lopez, Alvaro Rene Abel	20-36226739-1	Chofer
47	114	Lopez, Guillermo Ricardo	20-16756147-1	Chofer
48	279	Machaca, Claudio Ezequiel	20-25954292-9	Chofer
49	682	Maidana, Raul Horacio	23-31100261-9	Chofer
50	691	Montañez, Diego Matias	23-27726877-9	Inspector de 2º
51	777	MONTOYA DANTE LEONEL	20-43211139-4	Aprendiz Chapista
52	663	Mora, Carlos Gabriel	20-25783383-7	Chofer
53	382	Moreno, Jose Adolfo	20-29132729-0	CHOFER
54	500	Navia, Walter Fabian	23-18045143-9	Chofer
55	518	Pascuali, Emilio Marcelo	20-26451972-2	Chofer
56	205	Pascuali, Héctor Carlos	23-23769105-9	Chofer
57	389	Pascuali, Isaac Martin	20-20206484-6	Inspector de Segunda
58	701	Pizarro, Jorge	20-31320816-9	Chofer
59	714	Puca, Damian Osvaldo	23-33482823-9	Inspector de 2º
60	357	Quispe, Jorge Javier	20-28998273-7	Chofer
61	228	Ramirez Julio Cesar	20-24959645-1	Chofer
62	422	Ramirez, Juan Carlos	23-20496588-9	Chofer
63	702	Riloba, Dario Emilio	20-31935931-2	Chofer
64	407	Sara, Carlos Desiderio	20-24649157-8	Chofer
65	662	Serapio, Alberto Arturo	20-26675998-4	Chofer
66	706	Severich, Cristian Ezequiel	20-37100845-5	Chofer
67	120	Severich, Rodolfo Jaime	23-16591668-9	Chofer
68	301	Soaez, Alberto Fernando	20-20199504-4	1/2 Oficial Mecanico
69	253	Teseira, Roberto Miguel	20-21322299-7	Chofer
70	705	Torres, Daniel Benjamin	20-30150523-0	Chofer
71	152	Valdez, Erica Evelina	27-29404263-1	Chofer
72	631	Valdiviezo, Miguel	20-25663307-9	Chofer
73	374	Villafañe, Hugo Eduardo	20-23581301-8	Medio Of. Mecanico
74	773	Vilte Guillermo Sebastian	20-29404776-0	CHOFER
75	762	Zarate Franco Nahuel	20-38470489-2	Oficial Mecanico
76	780	Aguero Milton Nicolas	20-32606777-7	Chofer
77	778	Gonzales Pablo Gaston	20-32806002-8	Chofer
78	779	Albertini Joaquin Ignacio	20-37918311-6	Chofer
79	781	Condori Juan Carlos	20-35555060-6	Chofer
80	782	Tolaba Matias Cristian	20-31100159-1	Chofer
81	393	Galarza Victor Alejandro	20-33586094-3	1/2 Oficial Elastiquero
82	394	Severich Rodolfo Santiago	20-40154249-4	Auxiliar de 3era

COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LTDA.
GARANTIA DE SERVICIO AL 100%

Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

San Salvador de Jujuy, viernes 28 de agosto de 2025.



Sr. Alabar, Federico Javier.
Dirección de Fiscalización y Transporte.
Presente.

Ref: Nomina General.

Nº de Orden.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE.	CUIL	CATEGORIA
1	9	VILCA ,CESAR AUGUSTO	23227632119	COND. C/CORTE CHOFER
2	21	TORRES, NICOLAS MARCOS ANTONIO	20213180933	COND. C/CORTE CHOFER
3	24	SATOR, JORGE RUBEN	20244544496	COND. C/CORTE CHOFER
4	26	CASTELLI , CARLOS ALBERTO	20061373951	OFICIAL DE PRIMERA
5	43	SENGER, JUAN MARCELO	20238115524	COND. C/CORTE CHOFER
6	45	RUSSO , MAURO LEONEL	20283014909	ENCARGADO DE TRAFICO
7	60	ALEMAN, NESTOR HUGO	20272207055	INSPECTOR DE SEGUNDA
8	64	GAITAN, MARIA EUGENIA	27231407885	AUXILIAR DE SEGUNDA
9	68	GOMEZ, RAUL GUSTAVO	20218466649	COND. C/CORTE CHOFER
10	71	RIVERO,JUAN ANTONIO	20185083269	SERENO
11	74	LEAL, CECILIA DEL CARMEN	27267937643	AUXILIAR DE SEGUNDA
12	91	CHIRI , ALDO BENITO	20175029088	COND. C/CORTE CHOFER
13	97	MACHACA , MARCELO GUSTAVO	20231450719	COND. C/CORTE CHOFER
14	118	FLORES , RUBEN ALBERTO	20213204964	COND. C/CORTE CHOFER
15	129	CHOROLQUE, ANIBAL SERAFIN	20213362861	COND. C/CORTE CHOFER
16	133	DELGADO, NELSON GUILLERMO	20272320641	COND. C/CORTE CHOFER
17	138	DAZ, GUILLERMO ALBERTO	20186036280	INSPECTOR DE SEGUNDA
18	141	CUEVAS, DAVID CRISTIAN	23294044299	COND. C/CORTE CHOFER
19	143	LIQUIN, ANASTACIO TIOFILO	20186431104	COND. C/CORTE CHOFER
20	152	VARGAS, JOSE LUIS	20264518513	COND. C/CORTE CHOFER
21	153	CEBALLOS,NESTOR GUSTAVO	20245254289	COND. C/CORTE CHOFER
22	158	CENTELLAS, VICTOR JESUS	20253773635	COND. C/CORTE CHOFER
23	161	LEAÑEZ, ARMANDO CESAR	20174517623	COND. C/CORTE CHOFER
24	164	MONTOYA, MIGUEL DARIO	20203277068	COND. C/CORTE CHOFER
25	165	QUISPE, RENE GUSTAVO	20221888325	COND. C/CORTE CHOFER
26	171	MENDOZA , RENAN SERGIO	23255264869	COND. C/CORTE CHOFER
27	174	NIEVA , ANGEL WASHINGTON	20286217797	COND. C/CORTE CHOFER
28	194	ESPINOSA ROJAS , MANUEL DANIEL	20239861793	COND. C/CORTE CHOFER
29	196	ALANIS , CARLOS DAVID	20207991938	COND. C/CORTE CHOFER

Empresa de Transporte Público de Pasajeros.



30	200	ZARAGOZA , RUBEN ANGEL	20242171676	COND. C/CORTE CHOFER
31	201	OLIVERA , HERNAN EDUARDO	20246123676	COND. C/CORTE CHOFER
32	205	CASTILLO ,RUBEN TEOFILo	20221886268	COND. C/CORTE CHOFER
33	206	GUTIERREZ , JOSE SANTOS	20143744907	COND. C/CORTE CHOFER
34	208	CARVAJAL , ALFREDO NESTOR RICARDO	20239843892	COND. C/CORTE CHOFER
35	213	BELTRAN VIDAL,HUGO	20927066549	COND. C/CORTE CHOFER
36	214	STAUDENMAIER, MARCELO RENE	20250646160	COND. C/CORTE CHOFER
37	223	LIQUIN, AMILCAR ANTONIO	20270842470	COND. C/CORTE CHOFER
38	228	BENITEZ, ALEJANDRO ALBERTO	20221840047	COND. C/CORTE CHOFER
39	234	CRUZ, HERNAN ANGEL	20168869615	COND. C/CORTE CHOFER
40	235	BARROZO , CARLOS GUSTAVO	20239861335	COND. C/CORTE CHOFER
41	238	TERRAZAS ,GERMAN OSCAR	20224617187	COND. C/CORTE CHOFER
42	243	CRUZ, RAMON MARTIN	20215767745	COND. C/CORTE CHOFER
43	250	COLQUE , SERGIO NELSON MIGUEL	20287846968	COND. C/CORTE CHOFER
44	257	SOTO, RENE LEONARDO	20218460357	COND. C/CORTE CHOFER
45	258	OCAMPO,CESAR ALBERTO	20245048980	COND. C/CORTE CHOFER
46	262	BAUTISTA, ORLANDO RENE	20257805647	INSPECTOR DE SEGUNDA
47	265	VELIS,PABLO RAFAEL	20265461620	COND. C/CORTE CHOFER
48	271	LAZARTE, DAVID ORLANDO	20254939227	COND. C/CORTE CHOFER
49	273	MAMANI, DANIEL ANTONIO	20251654493	GOMEROLAVADOR
50	278	SALAS, FABIAN TEOFILo	20245045027	COND. C/CORTE CHOFER
51	279	VERGARA, HECTOR GUSTAVO	20208114647	COND. C/CORTE CHOFER
52	281	FINES, ESTEFANO ELVIO	20239469508	COND. C/CORTE CHOFER
53	284	MAMANI,MIGUEL ALEJANDRO	20256639840	COND. C/CORTE CHOFER
54	288	VALDEZ , CLAUDIO RAMON	20269883120	MANIOBRISTA
55	290	QUIPILDOR ,MATIAS JOSE	20299155987	COND. C/CORTE CHOFER
56	291	RODRIGUEZ,EDUARDO JAVIER	20259711100	COND. C/CORTE CHOFER
57	293	VALLEJO ,ANTONIO ROBERTO	20182473244	COND. C/CORTE CHOFER
58	294	VILLARRUBIA, JAVIER EDUARDO	20239862900	COND. C/CORTE CHOFER
59	295	BURGOS, GUSTAVO DANIEL	20255389662	COND. C/CORTE CHOFER
60	301	RIOS,WASHINGTON RICARDO	20264091390	COND. C/CORTE CHOFER
61	302	RICALDI , DANIEL HORACIO	20276292170	COND. C/CORTE CHOFER
62	315	MERCADO , SERGIO JAVIER	20269763176	COND. C/CORTE CHOFER
63	316	FIGUEROA , JORGE MARTIN	20292952210	COND. C/CORTE CHOFER
64	325	IZETTA, ELVIO NICOLAS	20256630800	COND. C/CORTE CHOFER
65	328	PORTAL, NESTOR CEFERINO	23224612729	COND. C/CORTE CHOFER
66	331	GALIAN , RUBEN ELOY	20283105157	COND. C/CORTE CHOFER
67	334	PINTO, ROBERTO ALEJANDRO	20277273994	COND. C/CORTE CHOFER
68	338	TAPIA , ROBERTO MIGUEL	20249613372	COND. C/CORTE CHOFER
69	353	CHOROLQUE, OMAR ROLANDO	20267934755	COND. C/CORTE CHOFER
70	354	BARRIOS , HORACIO ALEJANDRO	23280356239	COND. C/CORTE CHOFER

Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

71	355	CRUZ, HUGO DANIEL	20307650887	COND. C/CORTE CHOFER
72	361	PELOC, GABRIEL OMAR	20136708571	COND. C/CORTE CHOFER
73	362	LLANES, RICARDO HUGO	20245045582	GUARDA
74	374	PELOC, SERGIO RENE	20149246615	COND. C/CORTE CHOFER
75	376	CHILIGUAY, FRANCISCO GUILLERMO	20253779439	COND. C/CORTE CHOFER
76	382	GUTIERREZ, SERGIO DANIEL	20272205362	COND. C/CORTE CHOFER
77	383	TOCONAS, NESTOR RUBEN	20262419488	COND. C/CORTE CHOFER
78	394	QUISPE, ORLANDO ANTONIO	20241012647	COND. C/CORTE CHOFER
79	397	RIOS, JOSE FERNANDO	20225379794	COND. C/CORTE CHOFER
80	401	PAEZ, GUSTAVO ADRIAN	20237782004	MEDIO OFICIAL MECANICO
81	415	MONRROY, VICTOR HUGO	20280398684	COND. C/CORTE CHOFER
82	426	TEJERINA, SERGIO ANTONIO	20311269519	COND. C/CORTE CHOFER
83	427	CUSSI, ROBERTO CARLOS	20211806525	COND. C/CORTE CHOFER
84	431	VERA, CRISTIAN LUIS	20326076407	COND. C/CORTE CHOFER
85	434	SARAPURA, GABRIEL	20357994226	COND. C/CORTE CHOFER
86	435	CANO GARZON, RAMON IGNACIO	20326071561	COND. C/CORTE CHOFER
87	436	RIVERO, JUAN JOSE	23246121699	COND. C/CORTE CHOFER
88	438	SENRA, FRANCISCO ANGEL	20301769106	COND. C/CORTE CHOFER
89	441	AJAYA, ANDRES ROSENDO	20216653689	COND. C/CORTE CHOFER
90	445	MEDINA, ALAN LIONEL	20328688868	AUXILIAR DE CUARTA
91	447	CACHI, BARTOLOME	20203282045	COND. C/CORTE CHOFER
92	452	GALVAN, JORGE GERARDO	20206837048	APRENDIZ (TALLER)
93	455	JURI, PABLO EUGENIO	20176150603	JEFE DE PERSONAL
94	459	ESTRADA, PABLO RAMON DONATO	20326295540	COND. C/CORTE CHOFER
95	460	LOPEZ, SANDRA ANGELICA	27249418582	AUXILIAR DE TERCERA
96	462	FERNANDEZ, EVANGELISTA	27145049224	MAESTRANZA
97	465	MARQUEZ, DIEGO VICENTE	20331729184	COND. C/CORTE CHOFER
98	468	VILTE, SANTIAGO SOLANO	20239431438	COND. C/CORTE CHOFER
99	473	BONILLA, MAXIMILIANO	20325508133	COND. C/CORTE CHOFER
100	475	LAZARTE, JOSE MANUEL	20250640731	COND. C/CORTE CHOFER
101	476	CENTENO, ANGEL DANIEL	20270546472	COND. C/CORTE CHOFER
102	480	CARDOZO, GABRIEL RAMON	20238112673	COND. C/CORTE CHOFER
103	484	VARGAS, CLAUDIO GUSTAVO	20281870611	COND. C/CORTE CHOFER
104	491	SAJAMA, DIEGO MARTIN	20285430357	APRENDIZ (TALLER)
105	494	RUEDA, ANTONIO ESTANISLAO	20321585974	INSPECTOR DE SEGUNDA
106	496	KREMSE, JOSE FERNANDO	20256139252	COND. C/CORTE CHOFER
107	501	ORELLANA, REINALDO AGUSTIN	20267939242	MEDIO OFICIAL MECANICO
108	505	MAMANI, ABEL NICOLAS	20286983643	MEDIO OFICIAL MECANICO
109	506	VERCELLONE, SERGIO MAXIMILIANO	20353086821	LAVADOR
110	510	RIVAS, CESAR EDUARDO	20239433066	COND. C/CORTE CHOFER
111	511	PAREDES, LUIS VICTOR	20170819943	COND. C/CORTE CHOFER



Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

112	512	VILTE, ARIEL ORLANDO	20230536776	COND. C/CORTE CHOFER
113	516	MALDONADO, NESTOR FABIAN	20239468838	COND. C/CORTE CHOFER
114	519	GUERRA, JOSE MARIA	20178793587	INSPECTOR DE SEGUNDA
115	526	RODRIGUEZ, ISMAEL ROBERTO	20208408616	INSPECTOR DE SEGUNDA
116	527	RIOS, DIEGO MATIAS	20271110988	COND. C/CORTE CHOFER
117	529	SAJAMA, GONZALO FABIAN	20314554133	GUARDA
118	535	CORTEZ, RUBEN DARIO	20310891186	COND. C/CORTE CHOFER
119	536	DIAZ, JUAN MANUEL	20276536053	COND. C/CORTE CHOFER
120	545	ALANCAY, JOSE ALBERTO	20255798708	COND. C/CORTE CHOFER
121	548	HUMACATA, HERNAN ALFREDO	20316753249	COND. C/CORTE CHOFER
122	551	APASA, JORGE EMILIO	20285432325	COND. C/CORTE CHOFER
123	552	TAPIA, MATIAS RAMON	20323693324	COND. C/CORTE CHOFER
124	556	AYLLON, MARCELO RENE	20337583149	COND. C/CORTE CHOFER
125	560	GONZALEZ, HECTOR NICOLAS MARTIN	20294192264	COND. C/CORTE CHOFER
126	565	GONZALEZ, JORGE RODRIGO	20339741175	INSPECTOR DE SEGUNDA
127	567	FARFAN, LUIS ALEJANDRO	20322503564	COND. C/CORTE CHOFER
128	569	GUTIERREZ, SANTIAGO ALBERTO	20293734551	LAVADOR
129	570	RIVERO, GUSTAVO SERGIO	20356773978	COND. C/CORTE CHOFER
130	572	JAIME, EMILIO SANTOS	23309953819	COND. C/CORTE CHOFER
131	573	TASTACA, PAREDES WALTER FRANCISCO JESUS	20306661524	COND. C/CORTE CHOFER
132	579	RUIZ, ALFREDO REINALDO	20252872877	COND. C/CORTE CHOFER
133	590	CIARES, GUSTAVO ROLANDO	20336903220	COND. C/CORTE CHOFER
134	591	CIARES, DANIEL ERNESTO	20259546215	COND. C/CORTE CHOFER
135	592	CONDORI, CARLOS ALBERTO	20221887655	COND. C/CORTE CHOFER
136	594	DELEU, ROBERTO LUIS	20163382394	COND. C/CORTE CHOFER
137	596	GOIRIS, ANTONIO MARCELO	23202103979	COND. C/CORTE CHOFER
138	597	GUTIERREZ, HORACIO GERMAN	20232096102	COND. C/CORTE CHOFER
139	599	HUMACATA, GUSTAVO DANIEL	20335863748	COND. C/CORTE CHOFER
140	600	JUAREZ, SERGIO RAUL HUMBERTO	20251650544	COND. C/CORTE CHOFER
141	601	LLANOS, ANGEL AGUSTIN	20343878304	COND. C/CORTE CHOFER
142	602	LUNA POMA, ANGEL GUSTAVO	20204550698	COND. C/CORTE CHOFER
143	605	MENDEZ, LUIS ALBERTO	20314428448	COND. C/CORTE CHOFER
144	607	MORENO, WALTER HUMBERTO	20250641835	COND. C/CORTE CHOFER
145	608	NIEVA, PABLO BENJAMIN	20185048250	COND. C/CORTE CHOFER
146	609	ORELLANA, OMAR EZEQUIEL	20248504014	COND. C/CORTE CHOFER
147	611	ORTEGA, JOSE LUIS	20228972046	COND. C/CORTE CHOFER
148	613	REINOSO, CRISTIAN SEBASTIAN	20322110465	COND. C/CORTE CHOFER
149	616	SOTO, LEONARDO DAVID	20276862325	LAVADOR
150	617	ZOTAR, SANTOS FACUNDO	20265449701	COND. C/CORTE CHOFER
151	618	VALERIO, LEONARDO DANIEL	20328768039	COND. C/CORTE CHOFER
152	619	HUMACATA, FRANCO ALEJANDRO	20389763943	COND. C/CORTE CHOFER



Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

153	620	MENDOZA, CLAUDIO ARIEL	20277883520	MEDIO OFICIAL MECANICO
154	621	RIVERA, HECTOR REINALDO	20346345927	OFICIAL MECANICO
155	624	MAMANI, ANTONIO RAUL	20112566709	MEDIO OFICIAL MECANICO
156	625	TAMACHE, EDUARDO	20291325891	MEDIO OFICIAL MECANICO
157	626	DIAZ, JORGE JAVIER	20267937142	MEDIO OFICIAL MECANICO
158	627	RIOS, MIGUEL ANGEL	20281570537	OFICIAL CHAPISTA
159	628	LACSI, JAVIER SERGIO	20224205571	LAVADOR
160	632	VILCA, ROBERTO RAMON	20216653867	APRENDIZ
161	634	CARDOZO, SERGIO DANIEL	20275325865	INSPECTOR DE SEGUNDA
162	637	RISTO, EDGARDO MAXIMILIANO	20250646187	LAVADOR
163	638	SANCHEZ, RAFAEL ALEJANDRO	20221884389	INSPECTOR DE SEGUNDA
164	642	MENDOZA, MATIAS JORGE	23362256909	AUXILIAR DE CUARTA
165	643	PALACIOS, SERGIO EDUARDO	23243031699	MEDIO OFICIAL MECANICO
166	644	FLORES MAMANI, ELINA ESTER	27304173268	PERSONAL DE MAESTRANZA
167	646	CASTELLI, JUAN CARLOS	20223820817	OFICIAL MECANICO
168	647	CASTELLI, JORGE JAVIER	20205869736	AUXILIAR DE PRIMERA
169	651	ABAN, FLAVIO NORMANDO.	20-17651987-9	AUXILIAR DE PRIMERA
170	654	ALANOCA, CARLOS NESTOR	20-24556264-1	COND. C/CORTE CHOFER
171	655	ALANOCA, ROBERTO RAUL	20-22713257-5	COND. C/CORTE CHOFER
172	657	ANDRADA, EDMUNDO MILAGRO	20-14192132-1	COND. C/CORTE CHOFER
173	658	APARICIO, HORACIO OSCAR	20-18463747-3	COND. C/CORTE CHOFER
174	660	ARROYO, PAULO GABRIEL	20-28784482-5	COND. C/CORTE CHOFER
175	661	BARCONTE, ALFREDO RUBEN	20-23145839-6	COND. C/CORTE CHOFER
176	663	BAZAN, MANUEL FEDERICO	20-26043416-1	COND. C/CORTE CHOFER
177	664	BURGOS, PABLO ALEJANDRO	20-25931146-3	COND. C/CORTE CHOFER
178	665	CAMACHO, ALEMAN ROBERT	20-93014669-3	COND. C/CORTE CHOFER
179	667	CARLES, PABLO GUSTAVO	20-20455312-3	COND. C/CORTE CHOFER
180	668	CARPIO, ARMANDO DEL LOURDES	20-26413806-0	COND. C/CORTE CHOFER
181	670	CLAURE, NESTOR JOSE	24-28543293-2	COND. C/CORTE CHOFER
182	671	COCA, ALFREDO CARMELO	20-23430673-2	COND. C/CORTE CHOFER
183	673	COLQUI, ESTEBAN RUBEN	20-22461343-2	COND. C/CORTE CHOFER
184	674	CORONEL, JUAN JOSE	20-21846615-0	COND. C/CORTE CHOFER
185	675	CORREA, PABLO ALEJANDRO	20-27496519-4	COND. C/CORTE CHOFER
186	676	COSTILLA, FACUNDO ALFREDO	20-26182017-0	COND. C/CORTE CHOFER
187	677	CRUZ, JOSE MARIA FERNANDO	20-24399016-6	COND. C/CORTE CHOFER
188	678	DAZA, RICARDO JUVENAL	20-22279143-0	COND. C/CORTE CHOFER
189	679	DELGADO, HUMBERTO CARLOS	20-20701515-7	COND. C/CORTE CHOFER
190	682	FIGUEROA SORUCO, AGAPITO	20-92702032-8	COND. C/CORTE CHOFER
191	683	GALINDEZ, LUIS GABRIEL	20-24101336-8	COND. C/CORTE CHOFER
192	684	GALLARDO, RUBEN OMAR	20-20103179-7	COND. C/CORTE CHOFER
193	686	GONZALEZ, JOSE FERNANDO	20-16815719-4	COND. C/CORTE CHOFER



Empresa de Transporte Público de Pasajeros.



194	691	GUTIERREZ LASCANO, RAFAEL MARCOS.	20-26426090-7	COND. C/CORTE CHOFER
195	694	HERRERA, JOSE GERONIMO	20-18540449-9	COND. C/CORTE CHOFER
196	695	HERRERA, MIGUEL ANGEL	20-31590470-7	COND. C/CORTE CHOFER
197	697	JURADO, JORGE GUSTAVO	20-22461120-0	COND. C/CORTE CHOFER
198	703	MAMANI, FABIAN ORLANDO	20-23430584-1	COND. C/CORTE CHOFER
199	705	MARTINEZ, GONZALO ADOLFO	20-26626786-1	COND. C/CORTE CHOFER
200	706	MAYO, JORGE EDUARDO	20-23053713-6	COND. C/CORTE CHOFER
201	708	MENDOZA, NESTOR GERARDO	20-22554307-1	COND. C/CORTE CHOFER
202	710	MOLINA, DANIEL HERMINDO	20-21768386-7	COND. C/CORTE CHOFER
203	711	MOLINA, DIEGO JOSE	20-26729955-3	COND. C/CORTE CHOFER
204	712	MOLINA, HUGO EDUARDO	20-18247418-6	COND. C/CORTE CHOFER
205	713	MOLINA, MANUEL RODRIGO	20-31961436-3	COND. C/CORTE CHOFER
206	717	PADILLA, EZEQUIEL ORLANDO	20-33960038-5	COND. C/CORTE CHOFER
207	718	PAZ VARGAS, NESTOR FABIAN	23-20104368-9	COND. C/CORTE CHOFER
208	719	PELAZZO, ALBINO ENRIQUE	20-22420465-6	COND. C/CORTE CHOFER
209	720	PEÑALOZA, ROQUE	23-18624066-9	COND. C/CORTE CHOFER
210	721	QUIROGA, TEOFILO ALEJANDRO	20-23581178-3	COND. C/CORTE CHOFER
211	722	QUIROZ, JOSE MARIA	20-31455534-2	COND. C/CORTE CHOFER
212	724	RAMOS, DANIEL AGUSTIN	20-26285109-6	COND. C/CORTE CHOFER
213	725	RIOS, ALBERTO CARLOS	20-26285364-1	COND. C/CORTE CHOFER
214	726	ROCHA, MARIO GUSTAVO	20-25377765-7	COND. C/CORTE CHOFER
215	728	SALAZAR, CRISTIAN ORLANDO	20-27430769-3	COND. C/CORTE CHOFER
216	729	SALBA, GUSTAVO ROBERTO	20-23072134-4	COND. C/CORTE CHOFER
217	730	SORIANO, DAVID HECTOR	20-17081816-5	COND. C/CORTE CHOFER
218	731	SORUCO LIMBER, HUGO	20-30726066-3	COND. C/CORTE CHOFER
219	732	SUBELZA, LUCIO	20-28038700-3	COND. C/CORTE CHOFER
220	734	TOLEDO, ELIO ROBERTO	20-29816938-0	COND. C/CORTE CHOFER
221	735	TOLEDO, RAMON NICASIO	20-27905069-0	COND. C/CORTE CHOFER
222	736	TORRES, JOSE JAVIER	23-24324734-9	COND. C/CORTE CHOFER
223	737	UGARTE, ERNESTO	20-13284813-1	COND. C/CORTE CHOFER
224	738	USTARES, MARIO GERARDO	20-17909090-3	COND. C/CORTE CHOFER
225	739	VARGAS, HECTOR LUIS	20-17813023-5	COND. C/CORTE CHOFER
226	740	VELAZQUEZ, FACUNDO MAXIMILIANO	20-35481494-4	COND. C/CORTE CHOFER
227	741	VELAZQUEZ, GUSTAVO MARTIN	20-29879668-7	COND. C/CORTE CHOFER
228	743	VILLEGAS, JUAN ANTONIO	20-31100627-5	COND. C/CORTE CHOFER
229	746	ARJONA, SILVIA CRISTINA	27-21320081-5	COND. C/CORTE CHOFER
230	747	CARDOZO, LUCIANA MALENA PAULA	27-34192021-9	COND. C/CORTE CHOFER
231	748	IZETTA, MARINA EMILCE DEL ROSARIO	27-28646643-0	COND. C/CORTE CHOFER
232	749	LAUREANO COSTAS, RITA LILIANA	23-92669527-4	COND. C/CORTE CHOFER
233	750	MENDOZA, SONIA LORENA	27-27669840-6	COND. C/CORTE CHOFER
234	754	ORTEGA, JULIO ALBERTO	20-12005628-0	INSPECTOR DE PRIMERA



Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

235	755	ZUBELZA, HUGO RAUL	20-13729152-6	AUXILIAR DE PRIMERA
236	757	ZOTAR, ROBERTO DAVID	20-26451907-2	INSPECTOR DE SEGUNDA
237	758	CONDORI, PABLO EDGARDO	20-21846080-2	OFICIAL MECANICO
238	760	CHINCHILLA, ADRIAN FEDERICO	20-29404827-9	OFICIAL ELECTRICISTA
239	761	CHINCHILLA, LUIS EDUARDO	20-28035991-3	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA
240	762	LLAMPA, AVEL AVELINO	20-23016918-8	GOMERO
241	763	ARIAS, MARCELO	20-22874574-0	OFICIAL MECANICO
242	766	GUTIERREZ, GUSTAVO HECTOR	20-23755077-5	OFICIAL MECANICO
243	767	HERRERA, FELIX ARNALDO	20-25954390-9	OFICIAL MECANICO
244	768	LAMAS, MARCELO DAVID	20-25743496-7	OFICIAL MECANICO
245	769	RUEDA, OSCAR RENE	20-20624356-3	OFICIAL MECANICO
246	770	VELASQUEZ, DARIO BRIAN	20-36850839-0	APRENDIZ
247	771	VELASQUEZ, HECTOR RAUL	20-21873016-8	APRENDIZ
248	772	VENEGA, JOSE ANDRES	23-23430263-9	MEDIO OFICIAL MECANICO
249	773	VILTE, NESTOR SAUL	20-32058307-2	APRENDIZ
250	774	CAUCOTA, MIGUEL JESUS	20-21322620-8	APRENDIZ
251	776	ALBORNOZ, JOSE LEONARDO	20-31455571-7	COND. C/CORTE CHOFER
252	780	ARCE, GUILLERMO AMERICO	20-31590107-4	COND. C/CORTE CHOFER
253	781	ARROYO, JUAN CARLOS	20-24278477-5	COND. C/CORTE CHOFER
254	783	CAZON, HECTOR ORLANDO	20-22188409-5	COND. C/CORTE CHOFER
255	784	CONDORI, VICENTE ARNALDO	20-24175227-6	COND. C/CORTE CHOFER
256	785	CRUZ, PEDRO HORACIO	20-36508713-0	COND. C/CORTE CHOFER
257	787	FERNANDEZ, PEDRO DAVID	20-30726397-2	COND. C/CORTE CHOFER
258	789	FLORES, HUGO EDUARDO	20-29092277-2	MEDIO OFICIAL MECANICO
259	790	FLORES, CUEVAS, MARCO ANTONIO	20-22858245-0	COND. C/CORTE CHOFER
260	791	CASTILLO, ELIO ORLANDO	20-23145125-1	COND. C/CORTE CHOFER
261	792	ESCOBEDO, ALEJANDRO DEL VALLE	20-24394906-9	Oficial Mecanico
262	797	LLANES, MIGUEL ANGEL	20-18447304-7	Engrasador
263	798	HINOJOSA, CESAR MARCELO	20-27165907-6	COND. C/CORTE CHOFER
264	799	HINOJOSA, DARIO ARNALDO	20-37920880-1	COND. C/CORTE CHOFER
265	802	IBAÑEZ, CRISTIAN DANIEL	20-24850591-6	COND. C/CORTE CHOFER
266	805	LAMAS, JORGE NESTOR JESUS	20-35608650-4	COND. C/CORTE CHOFER
267	806	LAMAS, LUIS ARMANDO	20-31961346-4	Oficial Mecanico
268	808	LOPEZ, ROBERTO ARMANDO	23-25165101-9	COND. C/CORTE CHOFER
269	809	MARTINEZ, JOSE GUILLERMO	20-26369266-8	COND. C/CORTE CHOFER
270	811	NOGALES, MARCELO JOSE LUIS	20-24556053-3	COND. C/CORTE CHOFER
271	813	PAZ, JUAN ALBERTO	20-17515260-2	Oficial Mecanico
272	815	RAMOS, EMILIO IGNACIO NICOLAS	20-30129844-8	COND. C/CORTE CHOFER
273	816	RUIZ, CRISTIAN HUGO	20-26793064-4	COND. C/CORTE CHOFER
274	817	RUIZ, ELIAS RAFAEL	20-31810796-4	COND. C/CORTE CHOFER
275	819	SANDOVAL, DIEGO ALBERTO	20-34912521-9	COND. C/CORTE CHOFER

Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

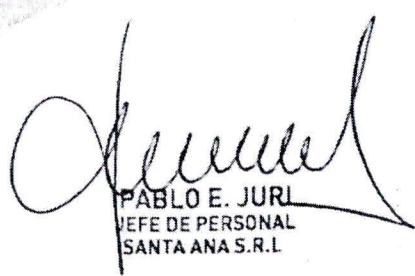


276	820	SORUCO, ANDRES FEDERICO	20-20663170-9	COND. C/CORTE CHOFER
277	823	VELASQUEZ, JESUS JULIO CESAR	20-25663512-8	COND. C/CORTE CHOFER
278	824	VEROLO, JULIO RICARDO	20-26121859-4	COND. C/CORTE CHOFER
279	825	ZERPA, JORGE ISMAEL	20-31577703-9	COND. C/CORTE CHOFER
280	826	ZERPA, MANUEL MARTIN	20-30387251-6	COND. C/CORTE CHOFER
281	829	VILLAGRAN, MIGUEL	20-21165808-9	COND. C/CORTE CHOFER
282	832	DAZ, AUGUSTO IGNACIO	23-16886690-9	APRENDIZ
283	835	ACOSTA, EMANUEL HORACIO		Oficial Mecanico
284	836	CADENA CABELLO, EDUARDO WALTER	20-23946924-9	APRENDIZ
285	837	MAMANI, DARIO ORLANDO	20-42130502-2	APRENDIZ
286	838	OJEDA, EMILIANO JOSE	20-40636337-7	APRENDIZ
287	839	TINTE, ADOLFO EZEQUIEL	23-33999880-9	APRENDIZ
288	840	SUBELZA, DAVID DANIEL	20-35933580-7	APRENDIZ
289	841	CATIVA, IGNACIO EZEQUIEL	23-39233641-9	APRENDIZ
290	842	CAÑAZARES, HORACIO	20-11663633-7	APRENDIZ
291	843	PELAZZO, ENRIQUE ARIEL	23-39808787-9	COND. C/CORTE CHOFER
292	844	GUTIERREZ, DANIEL DOMINGO	20-29153016-9	COND. C/CORTE CHOFER
293	847	CASTILLO, CRISTIAN NICOLAS	20-42953709-7	APRENDIZ
294	848	PEREYRA, ALDO ADRIAN	20-27844401-6	COND. C/CORTE CHOFER
295	849	GUERRA, RUBEN FERNANDO	20-31816872-6	COND. C/CORTE CHOFER
296	851	JUAREZ, SANTIAGO ARIEL	20-40710950-4	APRENDIZ
297	852	BRUNO PALACIOS, NICOLAS EMANUEL	20-40898411-5	APRENDIZ
298	853	YURQUINA, EMILCE EVANGELINA.	27-37918021-9	Auxiliar de Primera
299	854	GASPAR, CRISTIAN RICARDO	20-31846004-4	COND. C/CORTE CHOFER
300	855	RODAS, VICTOR MARTIN	20-29738223-4	COND. C/CORTE CHOFER
301	856	VILTE, RICARDO ALEJANDRO	20-35931427-3	COND. C/CORTE CHOFER
302	858	SUAREZ, OMAR IVAN	20-37632389-8	COND. C/CORTE CHOFER
303	859	POCLAVA, CRISTIAN FABIAN	20-31581348-5	COND. C/CORTE CHOFER
304	860	CASARINO, BIANCA ANABELA	27-42954481-0	Aux. de cuarta
305	861	VIORELS, JOSE LUIS	20-35933051-1	COND. C/CORTE CHOFER
306	862	RIVERO, FRANCO ALEX	23-42804903-9	COND. C/CORTE CHOFER
307	863	CRUZ, NICOLAS GABRIEL	20-42152230-9	COND. C/CORTE CHOFER
308	864	MAMANI, ORLANDO BLAS	20-42034423-7	COND. C/CORTE CHOFER
309	865	BARCONTE, ROLANDO DAVID	20-39807985-0	COND. C/CORTE CHOFER
310	866	MARTINEZ, HERNAN MARCELO	20-35305896-8	COND. C/CORTE CHOFER
311	868	MARTINEZ, WALTER GUSTAVO	20-30765018-6	Auxiliar de Primera
312	869	CRUZ, LUCAS VALENTIN	20-43634239-0	COND. C/CORTE CHOFER
313	870	PAREDES, FACUNDO NICOLAS	23-42729510-9	COND. C/CORTE CHOFER
314	871	GALLARDO, DANIEL FEDERICO	20-36048392-5	COND. C/CORTE CHOFER
315	872	GARAY, HECTOY EMANUEL	20-33681155-5	COND. C/CORTE CHOFER
316	873	CASAL, CARLOS DANIEL	20-37729678-9	COND. C/CORTE CHOFER

Empresa de Transporte Público de Pasajeros.

317	874	CHAÑI, JOSE ALEJANDRO	20-36508764-5	COND. C/CORTE CHOFER
318	875	VILTE, ROBERTO CARLOS	20-46525912-5	COND. C/CORTE CHOFER
319	876	FLORES, LUCAS JESUS ALFREDO	20-37460250-1	COND. C/CORTE CHOFER
320	877	CORIMAYO, PABLO ALEJANDRO	20-36579632-8	COND. C/CORTE CHOFER
321	878	SARABIA, CRISTIAN FERNANDO	20-29404612-8	COND. C/CORTE CHOFER
322	879	BAUTISTA, MATIAS JESUS	20-33690059-0	COND. C/CORTE CHOFER
323	880	CAMACHO, MANUEL ALEJANDRO	20-45765182-2	COND. C/CORTE CHOFER
324	881	SAMBRANO,FRANCISCO	20-31803607-2	COND. C/CORTE CHOFER
325	882	RICALDE, NORBERTO ADRIAN	20-28498845-1	COND. C/CORTE CHOFER
326	883	CABRERA, FRANCO DAVID	20-43276646-3	COND. C/CORTE CHOFER
327	884	VILTE, PABLO EZEQUIEL	20-43527579-7	COND. C/CORTE CHOFER
328	885	FLORES, HERNAN AUGUSTO EZEQUIEL	20-30105240-9	COND. C/CORTE CHOFER
329	886	CABRERA, DANIEL OSVALDO SAMUEL	20-37105863-0	COND. C/CORTE CHOFER
330	887	LLAMPA, JONATAN	20-35821687-1	COND. C/CORTE CHOFER
331	888	CHAVARRIA,LEANDRO JESUS	20-39231454-8	COND. C/CORTE CHOFER
332	889	SAJAMA, ROSA SILVIA	27-33764263-8	Aux. de cuarta

Saludos Cordiales.



PABLO E. JURI
JEFE DE PERSONAL
SANTA ANA S.R.L.




EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

ANEXO III

“CRITERIOS DE EVALUACIÓN”



EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

ANEXO III

INDICADORES DE CAPACIDAD ECONÓMICA

INDICADORES	VALOR MÍNIMO REQUERIDO
a) ACTIVO	1.200.000.000
b) PATRIMONIO NETO	600.000.000
c) VENTAS O INGRESOS ANUALES	2.300.000.000

Los valores a consignar en los ítems a) y b) serán los que surjan de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio anual presentado y/o requeridos en el Artículo 11º. El valor del ítem c) resultará del promedio de los Estados Contables correspondientes a los 3 últimos ejercicios económicos presentados conforme el artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de empresas nuevas, el valor de Patrimonio Neto deberá incrementarse en un veinte por ciento (20%).

Los postulantes deberán cumplimentar en forma conjunta los tres valores mínimos exigidos para tener derecho al puntaje definido en este Anexo.

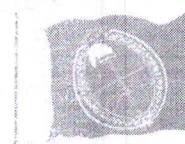
ANTECEDENTES

Los postulantes que adjunten antecedentes del servicio de transporte público de pasajeros tendrán derecho al puntaje definido en este Anexo.

VALORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidad de Unidades Ofrecidas

El valor a consignar será la cantidad total ofrecida de unidades para la prestación del Servicio Básico. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre la cantidad mínima requerida en las especificaciones técnicas y la cantidad máxima de las ofertas presentadas. A la primera cantidad le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que a la segunda se le asignará el puntaje máximo previsto para este ítem.



EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-

Titularidad al inicio de la Concesión

El valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida, respecto de la flota total ofrecida. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el porcentaje mínimo exigido en las especificaciones técnicas y la titularización máxima de las ofertas presentadas. A la primera cantidad le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que a la segunda se le asignará el puntaje máximo previsto para este ítem.

Antigüedad de la flota al inicio de la concesión

El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, según el siguiente detalle.

Antigüedad de la Unidad	Créditos
Cero Kilometro	50
Un año	35
Dos Años	30
Tres Años	25
Cuatro Años	20
Cinco Años	15
Seis Años	10
Siete Años	5

El año de fabricación de los vehículos es el correspondiente a la fabricación de chasis, carrocería y motor, consignado en el título de propiedad.

Se considerarán como de CERO (0) año, los vehículos cuyo año de fabricación del chasis, carrocería y motor coincide con el del llamado. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas consignadas en la oferta presentada, se determinarán los créditos correspondientes a cada una de las ofertas.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0)



EXPTE. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-

ORDENANZA N° 8232/2025.-

Créditos y la máxima

cantidad de créditos obtenidos entre las ofertas presentadas. De este modo, a CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto en este ítem.

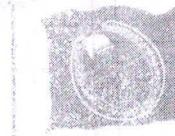
Unidades adaptadas con dispositivos que faciliten la accesibilidad.

El valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades adaptadas para personas con capacidades diferentes. El puntaje asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para este ítem.

CUADRO GENERAL DE PUNTAJE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad Económica	20 puntos
Antecedentes en el Servicio de Transporte urbano en la ciudad de San Salvador de Jujuy	15 puntos
Antecedentes en el Servicio de transporte	5 puntos
Cantidad de Unidades Ofrecidas	10 puntos
Antigüedad de la flota al inicio de la Concesión	30 puntos
Titularidad	10 puntos
Cantidad de Unidades Adaptadas a personas con capacidades diferentes	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Justificación Económica: La valoración del Flujo de fondos Proyectado y de la fuente o fuentes de financiamiento permitirán valorar la consistencia y viabilidad de la oferta. La Comisión de Preadjudicación analizará la información presentada, incluida aquella que haya considerado conveniente solicitar. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible, quedará automáticamente desestimada.

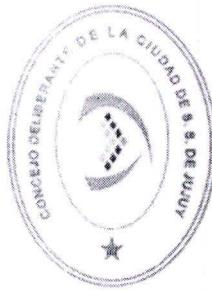


EXpte. N° 584-X-2025 c/Agdo. 15353/2025.-
ORDENANZA N° 8232/2025.-



Empresas actualmente prestatarias en Jujuy: Ante igualdad de condiciones en las propuestas se dará prioridad a aquella que acredite actualmente antecedentes en la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTÓN JOSÉ MILLÓN
Vice Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy